

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 053-0509-2024
DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de su representante legal **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, con documento de identidad personal 4-103-1736 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO – RENGLÓN 1**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 29 de agosto de 2024, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor **RODOLFO CABALLERO**, con documento de identidad personal 4-246-476, actuando en calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO – RENGLÓN 1**", localizado en el corregimientos de Valle de Agua Arriba, Barriada Guaymí y La Gloria (Límite entre Almirante y Changuinola), distritos Almirante y Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora: **CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A., (CONSIGA SOLUTIONS)**, persona jurídica, siendo los consultores responsables: **OFELIA VERGARA, EVELYN ROMERO, ZULEIKA IBÁÑEZ** y el consultor **JOSÉ RINCÓN**, persona natural, inscrito en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificada mediante las resoluciones No. IRC-014-2013, IRC-013-2003, DEA-IRC-061-2022, IRC-077-2009 y DEIA-IRC-042-2020 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 01 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 01 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 05 de septiembre de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL**

TORO – RENGLÓN 1” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO – RENGLÓN 1”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,



Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	29 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE INFORME:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO – RENGLÓN 1
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A., (CONSIGA SOLUTIONS) (IRC-014-2013) OFELIA VERGARA (IRC-013-2003) ZULEIKA IBÁÑEZ (IRC-077-2009) EVELYN ROMERO (DEIA-IRC-061-2022) JOSÉ RINCÓN (DEIA-IRC-042-2020)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, CORREGIMIENTOS DE VALLE DE AGUA ARRIBA, BARRIADA GUAYMÍ Y LA GLORIA (LÍMITE ENTRE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA)

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el diseño y construcción de dos (2) puentes vehiculares sobre el Río Oeste, dos (2) puentes sobre quebrada Banano y un (1) puente sobre quebrada Cacao. Los puentes se construirán en lo posible sobre la servidumbre de los ríos/quebradas y el camino existente, como el caso del puente vehicular sobre río Oeste Abajo, el cual se ubica en la calle Río Oeste - Valle Riscó y el puente sobre la quebrada Cacao ubicada en la calle Cacao.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

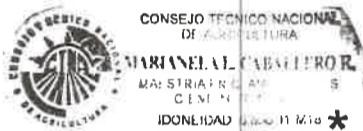
Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES

VEHICULARES EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO – RENGLÓN 1”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO – RENGLÓN 1”, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Marianela Caballero
MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



Itzy Rovira C.

ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL
DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO – RENGLÓN 1

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, CORREGIMIENTOS DE VALLE DE AGUA ARRIBA, BARRIADA GUAYMÍ Y LA GLORIA (LÍMITE ENTRE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA)

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-064-2024

FECHA DE ENTRADA: 29 DE AGOSTO DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS), OFELIA VERGARA, ZULEIKA IBÁÑEZ, EVELYN ROMERO Y JOSÉ RINCÓN

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos	X		

	requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)			
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.1	Formaciones Geológicas Regionales	X		
5.1.1	Unidades geológicas locales	X		
5.1.2	Caracterización geotécnica	X		
5.2	Geomorfología	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.3	Capacidad de Uso y Aptitud	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal ecológico, cuando se varíe el régimen de una fuente hídrica	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X		
5.6.3	Estudio Hidráulico	X		
5.6.4	Estudio oceanográfico	X		
5.6.4.1	Corrientes, mareas y oleajes	X		
5.6.5	Estudio de Batimetría	X		
5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas	X		
5.6.6.1	Identificación de acuíferos	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.8.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia	X		
5.8.2.1	Análisis de Exposición	X		
5.8.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa	X		

5.8.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas	X		
5.8.3	Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia	X		
6.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubican en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
6.2.2.1	Análisis del comportamiento y/o patrones migratorios	X		
6.3	Análisis de los Ecosistemas frágiles del área de influencia	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.1.3	Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros	X		
7.1.4	Indicadores sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración,	X		

	reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.			
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.4	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	X		
9.5	Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto)	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático	X		
9.8.1	Plan de adaptación al cambio climático	X		
9.8.2	Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementaran para reducir las emisiones de GEI)	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
10	AJUSTE ECONÓMICO POR IMPACTOS Y EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES DEL PROYECTOS	X		
10.1	Valoración monetaria de los impactos ambientales (beneficios y costos ambientales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.2	Valoración monetaria de los impactos sociales (beneficios y costos sociales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.3	Incorporación de los costos y beneficios financieros, sociales y ambientales directos e indirectos en el flujo de fondos de la actividad, obra o proyecto	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca	X		

	presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto			
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		SI	NO	OBSERVACIÓN
		X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)		X		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación		X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad		X		NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

74

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualiza do	No Actualiza do	Inhabilita do
Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS)	IRC-014-2013	DEIA-ARC-072-2022	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Ofelia Del Carmen Vergara	IRC-013-2003	DEIA-ARC-018-2023	✓		
Evelyn Stephanie Romero	DEIA-IRC-061-2022	—	✓		
Zuleika Del Carmen Ibáñez	IRC-077-2009	DEIA-ARC-003-2023	✓		
José Isaac Rincón	DEIA-IRC-042-2020	DEIA-ARC-076-2023	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES, EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO – RENGLÓN 1”.

Categoría: II

Ubicación: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, CORREGIMIENTOS DE VALLE DE AGUA ARRIBA, BARRIADA GUAYMÍ Y LA GLORIA (LÍMITE ENTRE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA)

PROMOTOR

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Nombre: José Luis Andrade Alegre	Cédula: 4-103-1736
----------------------------------	--------------------

Observación: El consultor ambiental persona natural José Isaac Rincón con registro DEIA-IRC-042-2020 no forma parte del equipo de consultores ambientales de la empresa consultora Ambiental persona jurídica Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS), con registro IRC-014-2013, por lo que, firma como personas naturales responsables en el EsIA.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Juan De Dios Castillo	IRC-044-2002	DEIA-ARC-035-2022
Ofelia Vergara	IRC-013-2003	DEIA-ARC-018-2023
Ricardo Pineda	IRC-017-2004	DEIA-ARC-027-2020-No actualizado
Zuleika Del Carmen Ibáñez	IRC-077-2009	DEIA-ARC-003-2023
Estefany M. González	DEIA-IRC-007-2019	DEIA-ARC-013-2022
Evelyn Romero	DEIA-IRC-061-2022	----
Cristóbal Polo	DEIA-IRC-030-2023	-----

La representante legal de la empresa Consultora ambiental persona Jurídica Consultores en Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS) con registro IRC-014-2013 es la señora Ofelia Vergara con cédula de identidad personal 8-434-907.

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.	
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>	
Fecha de Verificación	02/09/2024	
Nombre	Marianela Caballero	
Firma	<i>Marianela Caballero</i>	
Fecha de Verificación	02/09/2024	

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero	
Firma	<i>Marianela Caballero</i>	
Fecha de Verificación	02/09/2024	

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 130-2024

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO – RENGLÓN 1

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, CORREGIMIENTO DE VALLE DE AGUA ARRIBA, BARRIADA GUAYMÍ Y LA GLORIA (LÍMITE ENTRE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA).

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 29 MES Agosto AÑO 2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 tomo original
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		2 CD
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		No aplica
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan L. Dr. Andrade
Cedula: 80280-284
Correo: jeandrade@gtiic.com
Teléfono: 62827590
Firma: [Signature]

CTE34087

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: LESLY FLORES
Firma: [Signature]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: ITZY ROVIRA
Firma: [Signature]

DEEIA - 11-F-064-2024

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

76205

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS * / 8 NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-7-23
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 1,250.00
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 1,253.00

Observaciones

CANCEL EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.2 Y PA ZY SALVO TRANSF-710288145-710275490

Día	Mes	Año	Hora
23	07	2024	01:46:32 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 243059

Fecha de Emisión:

23	08	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

22	09	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Representante Legal:

JOSE LUIS ANDRADE

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



**República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - REGIONAL CHIRIQUI**

David, 02 de julio de 2024

Nota: 14-1800-OT-260-2024

Señor
Rodrigo De La Cruz
Calles de Bocas I & C
E. S. M.

Sr. De La Cruz:

Por este medio el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Regional de Chiriquí, da respuesta a su solicitud de certificación de zonificación para el proyecto “*Diseño y Construcción de cinco puentes vehiculares en los Distritos de Almirante y Changuinola, Provincia de Bocas del Toro*” por consiguiente, tenemos a bien informarle que de acuerdo a los documentos que reposan en nuestros archivos, la provincia de Bocas del Toro NO CUENTA con código de zonificación.

Es importante señalar que este proyecto consiste en los Estudios, Diseño y Construcción de los puentes vehiculares: Qda. Banano I, Qda. Banano 2, Qda. Cacao, Rio Oeste Abajo y Rio Oeste arriba entre los Distritos de Almirante y Changuinola. Serán construidos en la servidumbre pluvial o servidumbre vial existente en los caminos o calles.

Por lo cual, no es posible realizar una Asignación de Código de Zona, ya que, al asignar un código de Zona, se hace a una finca específica y en este caso, al ser un proyecto estatal como el que describimos anteriormente, una Asignación de Código de Zona, no es necesario.

Sin más que agregar,

Atentamente,



Alice Boutet
Arq. Alice M. Boutet
Dept. de Control y Orientación del Desarrollo
MIVIOT- CHIRIQUÍ

Fundamento legal: Ley 6 del 1 de febrero del 2006
Ley 61 del 23 de octubre del 2006

c.c. Archivo
ab/AB



CONSORCIO
CALLES DE BOCAS I & C



70

Bocas Del Toro, 24 de junio del 2024

BC-14127-114-24

Arquitecta

Blanca De Tapia

Directora Nacional de Control y Orientación

Del Desarrollo Urbano

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ciudad de Panamá

E. S. D.

Referencia: "Diseño y Construcción de cinco puentes vehiculares en los Distritos de Almirante y Changuinola, Provincia de Bocas del Toro"

Asunto: Certificación de Uso de Suelo MIVOT

Estimada Arquitecta Tapia:

El consorcio Calles de Bocas I & C ejecutará el proyecto "*Diseño y Construcción de cinco puentes vehiculares en los Distritos de Almirante y Changuinola, Provincia de Bocas del Toro*", obra conexa contrato UAL-1-30-2023, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

Actualmente nos mantenemos elaborando el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el proyecto en mención, el cual consiste en los Estudios, Diseño y Construcción de los siguientes puentes vehiculares: Qda. Banano 1, Qda. Banano 2, Qda. Cacao, Río Oeste Abajo y Río Oeste arriba entre los Distritos de Almirante y Changuinola.

Los puentes serán construidos en la servidumbre pluvial o servidumbre vial existente en los caminos o calles correspondientes, cumpliendo con los diseños y términos de referencia aprobados.

Como parte de los requisitos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental tenemos que presentar una certificación de uso de suelo o Código de Zona del área donde serán construidos los puentes.

En base a lo anterior, solicitamos respetuosamente emitan la certificación de uso de suelo de las áreas indicadas en la localización regional adjunta.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier adicional.

*DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
DEPARTAMENTO DE CONTROL
Y ORIENTACION DEL DESARROLLO*

Atentamente,


RODRIGO DE LA CRUZ A.
Cédula N° 8-102-802
Representante Legal
Calles de Bocas I & C

No. DE CONTROL:

FECHA:

RECIBIDO:

354
25/06/2024
Juanjo

169



CONSORCIO

CALLES DE BOCAS I & C



Bocas Del Toro, 24 de junio del 2024

BC-14127-114-24

Arquitecta

Blanca De Tapia

Directora Nacional de Control y Orientación

Del Desarrollo Urbano

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ciudad de Panamá

E. S. D.

Referencia: "Diseño y Construcción de cinco puentes vehiculares en los Distritos de Almirante y Changuinola, Provincia de Bocas del Toro"

Asunto: Certificación de Uso de Suelo Afectado

Estimada Arquitecta Tapia:

El consorcio Calles de Bocas I & C, ejecutará el proyecto *"Diseño y Construcción de cinco puentes vehiculares en los Distritos de Almirante y Changuinola, Provincia de Bocas del Toro"*, obra conexa contrato UAL-1-30-2023, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

Actualmente nos mantenemos elaborando el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el proyecto en mención, el cual consiste en los Estudios, Diseño y Construcción de los siguientes puentes vehiculares: Qda. Banano 1, Qda. Banano 2, Qda. Cacao, Río Oeste Abajo y Río Oeste arriba entre los Distritos de Almirante y Changuinola.

Los puentes serán construidos en la servidumbre pluvial o servidumbre vial existente en los caminos o calles correspondientes, cumpliendo con los diseños y términos de referencia aprobados.

Como parte de los requisitos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental tenemos que presentar una certificación de uso de suelo o Código de Zona del área donde serán construidos los puentes.

En base a lo anterior, solicitamos respetuosamente emitan la certificación de uso de suelo de las áreas indicadas en la localización regional adjunta.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier adicional.

Atentamente,

RODRIGO DE LA CRUZ A.
Cédula N° 8-102-802
Representante Legal
Calles de Bocas I & C



CONSORCIO

CALLES DE BOCAS I & C



Bocas Del Toro, 21 de junio del 2024

BC-14127-113-24

Arquitecta

Dalys de Guevara

**Directora Nacional de Ordenamiento
Territorial - Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial**

MIVIOT

E. S. D.

Referencia: PROYECTO "Diseño y Construcción de cinco puentes vehiculares en los Distritos de Almirante y Changuinola, Provincia de Bocas del Toro"

Asunto: Solicitud certificación de Servidumbre vial

Un cordial saludo y deseos de éxitos en las gestiones que realiza como Director Regional de MIVIOT.

Por este medio, solicitamos formalmente "**Certificación de Servidumbre vial**" de las siguientes calles:

- ✓ Calle hacia la comunidad Quebrada Cacao
- ✓ Calle hacia la comunidad de Río Oeste Arriba y Nueva Visión (Nueva Esperanza)
- ✓ Calle hacia la comunidad de Valle Riscó
- ✓ Calle hacia la comunidad de Quebrada Banano y Milla 7 1/2.

En la servidumbre de estas calles o caminos se desarrollarán trabajos de construcción de puentes, actividades que guardan relación con el proyecto estatal "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas y consorcio Calles de Bocas I & C contratista de la obra.

Se Anexa a la presente nota:

- Mapa de ubicación Regional de Las Calles
- Copia de cédula del representante legal del consorcio
- Planos aprobados que colindan con las calles a trabajar
- Original y copia de comprobante de pago por 20 dólares (Slip)

Cualquier información adicional contactar al número 6434-2782 o al correo ambiente082@ininco.com

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier adicional

Atentamente,

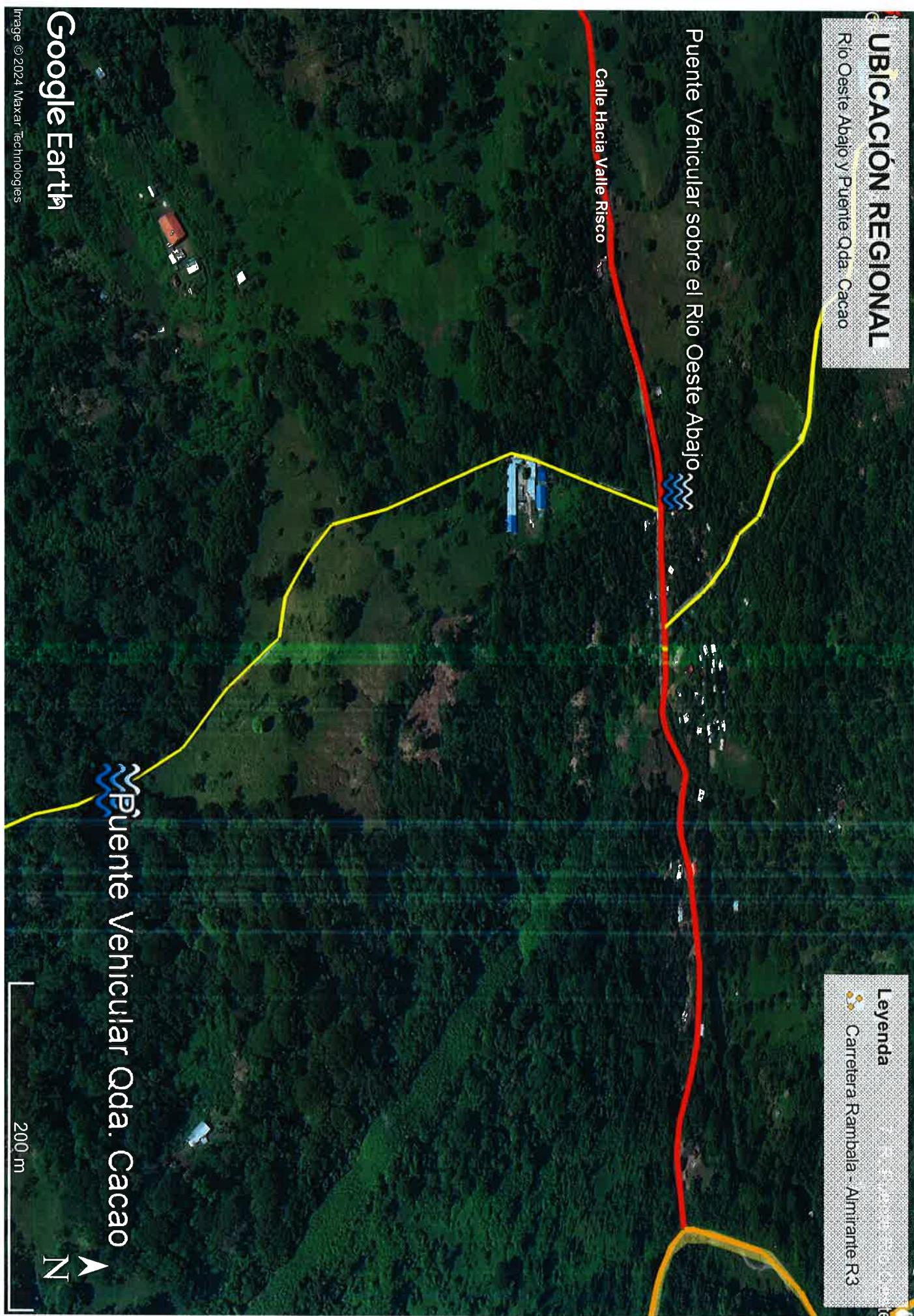
RODRIGO DE LA CRUZ A.
 Cédula N° 8-102-802
 Representante Legal
 Calles de Bocas I & C

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL
 Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

No. DE CONTROL: 260

FECHA: 27/6/2024

RECIBIDO:





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO N° UAL-1-30-2023

64
Dirección de Administración General
Departamento de Compras



"REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE
ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No.1"

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-102-802, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CALLES DE BOCAS I & C**, conformado por las empresas: **ININCO, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N°50801 (S), y **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N°20812 (S), que en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No.1**", que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°2023-0-09-0-01-LV-008518, y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

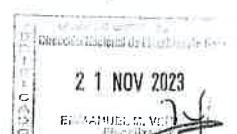
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato de obra, para "**REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No.1**".

El proyecto consta de una longitud de 35.224 kilómetros (Rehabilitación de Caminos y Calles Internas en el distrito Almirante (Renglón N°1).

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:

- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.



21 NOV 2023

EDMUND G. VILLELLA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE COMPRAS

DIRECCIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ESTADO DE PANAMÁ

CONTRACTISTA



65

- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado.



SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

El Contratista obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en el contrato y sus anexos.

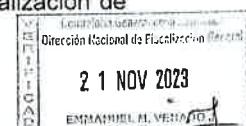
El Contratista, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

El Contratista, habilitará y mantendrá durante el período de rehabilitación de todos los puentes el tránsito fluido por este camino evitando la mayor afectación posible, igualmente deberá de realizar cualquier tipo de trabajo que se requiera para que estos puentes estén funcionando de manera segura para los usuarios de la vía durante todo el período de ejecución, además de ubicar pasos provisionales durante la construcción de ser necesario.

Además de la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: Limpieza y desarraigue, remoción de árboles, reubicación de infraestructura eléctrica y de comunicación, protección y/o reubicación de infraestructura, excavación para estructuras, relleno para fundaciones, barreras de protección anclados a la losa, barreras de protección con viguetas de láminas flex-beam para los accesos, sistema de drenaje del puente (pintura general del puente, sello elástico, Sistema de Iluminación en Puentes Vehiculares, zampeados, protección de taludes (hidrosiembra) y todas las obras de un Plan de Paisajismo, geomanta, en caso de requerirlo.

Medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos, elaboración de especificaciones particulares como parte de las obras del proyecto. El Ministerio de Obras Públicas, suministrará los planos conceptuales (conceptos generales, no diseños).

El contratista deberá ampliar el Puente Las Vegas, para obtener un ancho total de 6.90 m, verificando en campo la condición estructural del puente, el mismo se ampliará a 2.83 m del ancho existente, incluyendo todos los elementos necesarios para obtener el ancho final deseado (losa, vigas, viga cabecera, cimientos), de tal manera que el puente cumpla con las condiciones técnicas y estructurales de rehabilitación y cumpla además con las normativas vigentes para la realización de





64

estos trabajos.

El contratista deberá de presentar al ingeniero residente y al inspector del MOP la metodología y el proceso constructivo, para la realización de los trabajos de Demolición y Construcción de la acera, la cual debe ser integrada a la estructura principal del puente, manteniendo en todo momento los estándares de seguridad ocupacional.

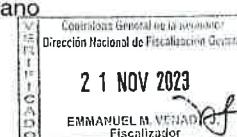


DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR EN LOS PUENTES A REHABILITAR:

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la rehabilitación de tres (3) puentes vehiculares. El Contratista deberá realizar de todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas, construcción de losa de acceso, limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, construcción de drenajes, señalización vertical y horizontal en los puentes y accesos, y remoción de utilidades de ser necesario.

Los estudios y diseños comprenden fundamentalmente los siguientes aspectos medulares:

- Rehabilitación de los puentes, con sus respectivas losas de acceso y protecciones, además siguiendo los parámetros propuestos en el plano conceptual.
- Rehabilitación del drenaje pluvial del puente y de los accesos.
- Rehabilitar de facilidades para la circulación peatonal.
- Rehabilitar el señalamiento vial vertical, horizontal y estructuras o elementos de seguridad vial.
- Rehabilitar para la reubicación y protección de utilidades públicas (sanitario, acueducto, electricidad, comunicación, otros).
- Estudio de Impacto Ambiental y sus medidas de mitigación.
- Todos los demás estudios y diseños requeridos para la ejecución del proyecto.
- Los puentes vehiculares para este proyecto serán rehabilitados en el alineamiento indicado en los TDR y planos conceptuales.
- El Contratista deberá diseñar pasos provisionales, si fuese necesario, para mantener el tráfico fluido de ser necesario de acuerdo a las normas del MOP.
- El Contratista deberá rehabilitar los tres (3) puentes vehiculares, teniendo en cuenta una previa evaluación de los mismos.
- El contratista deberá ampliar el Puente Las Vegas, para obtener un ancho total de 6.90 m, verificando en campo la condición estructural del



21 NOV 2023

EMMANUEL M. VENADO

Fiscalizador





63

Contrato N°UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No.1"
Página 4

Dirección de Administración
Departamento de Compras

punte, el mismo se ampliará a 2.83m del ancho existente, incluyendo todos los elementos necesarios para obtener el ancho final deseado (losa, vigas, viga cabecera, cimientos), de tal manera que el puente cumpla con las condiciones técnicas y estructurales de rehabilitación, cumpla además con las normativas vigentes para la realización de estos trabajos.

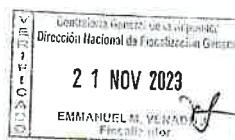


TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos y sus anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. El Contrato
4. La Propuesta



CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **QUINIENTOS CINCUENTA (550) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 98/100 (B/.18,201,682.98)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TRECE BALBOAS CON 47/100 (B/.16,829,713.47)**, por concepto de costos asociados la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 20/100**





Contrato N° UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No. 1"
Página 5



(B/.181,205.20), más la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 31/100 (B/. 1,190,764.31), en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) por la obra. Que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

Atendiendo la Volante de Comunicación DIAC-UAL-332-2023 certificamos Partida del Presupuesto de Inversiones del año 2023, al cual será cargado el siguiente contrato.

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° UAL-1-30-2023				
Rehabilitación de Caminos y Calles Internas de Bocas del Toro Renglón N°1	CONSORCIO CALLES DE BOCAS I&C (ININCO, S.A. Y CONTRUCTORA URBANA, S.A.J	TOTAL:		<u>18,201,682.98</u>
VIGENCIA: 550 DÍAS CALENDARIO		OBRA		<u>16,829,713.47</u>
		G.100962274.001.502	a/ 2023	1,495,327.10
		Por Asignar	b/ 2024	4,990,663.96
		Por Asignar	b/ 2025	5,171,869.16
		Por Asignar	b/ 2026	5,171,853.25
		COSTOS ASOCIADOS		<u>181,205.20</u>
		Por Asignar	b/ 2024	181,205.20
		ITBMS		<u>1,190,764.31</u>
		G.100962274.001.502	a/ 2023	104,672.90
		Por Asignar	b/ 2024	362,030.84
		Por Asignar	b/ 2025	362,030.84
		Por Asignar	b/ 2026	362,029.73

al Monto certificado 2023, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N° 336 del 14 de noviembre de 2022. Artículo 311

b/ Por asignar

El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.



SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, realizará el pago, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.





Contrato N°UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No. 1"

Página 6



Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, el contratista deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles del proyecto, que pudieran surgir en el transcurso de la presentación y cancelación de la cuenta.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

Los pagos parciales se harán siguiendo el procedimiento que determina el pliego de cargo, el cual forma parte integral del contrato.

A tales efectos, **EL CONTRATISTA** remitirá informes sobre el avance de la obra.

SÉPTIMA: FIANZA:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

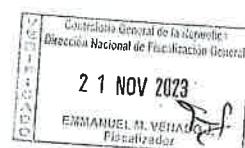
Fianza Definitiva o de Cumplimiento, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No.FC-016067-0** emitida por la **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, por la suma de **NUEVE MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 49/100 (B/.9,100,841.49)**, con una vigencia de **550 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la Orden de Proceder.

Su vigencia corresponderá el periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más un término de un (1) año, si se trata de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como: mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.



Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

OCTAVA: POLIZAS:





60

Contrato N°UAIL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No.1"
Página 7



(a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la **Póliza de Todo Riesgo**

Construcción (TRC/CAR) No.RT-CAR-001454-0 expedida por la empresa

ASEGURADORA GLOBAL, S.A., con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: incluyendo muerte accidental B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por accidente.
- Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por propietario y B/.500,000.00 por accidente.

(b) **Póliza de Todo Riesgo para Contratista** No.RT-CAR-001454-0 expedida por la empresa **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción**, 10B75001, 10B76411, 07B62832, 07B62949, 07B62819, 10B75507, 07B64743, 02B284759, 10B75538, 02B85922, 07B2239, 10B72156, expedidas por la empresa ASSA COMPAÑÍA DE SEGURO, S.A.

(d) **Póliza de Transporte**, mediante Nota BC-14127-002-23 de fecha 2 de agosto de 2023, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no realizarán transporte de carga de materiales y equipos importados para el proyecto en referencia.

NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO** retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de la obra y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No.014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga resolución No.121-01 de 20 de julio de 2001".

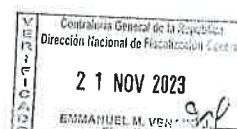
De igual forma **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS, el cual a su vez será remitido al Ministerio de economía y Finanzas (Resolución No.201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía



DECIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

[Signature]





Contrato N°UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No. 1"
Página 8



EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato; salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir las cuentas presentadas por el contratista y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este sea atribuible al contratista. Igualmente tienen personalidad jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.





58

Contrato N°UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No. 1"
Página 9



DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.
Por lo cual deberá comprometerse a:
 - a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto. **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Presentar propuesta al MOP, dentro de los **diez (10) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Línea Base conforme a lo establecido en la especificación suplementaria: ES01.18 – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO, que se incluye en el pliego de cargos (CAPÍTULO III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 5.-ESPECIFICACIONES SUPLEMENTARIAS).
6. Presentar a **EL MOP**, para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
7. Presentar a **EL MOP** para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa **(90) días** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
8. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.





Contrato N°UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No. 1"
Página 10

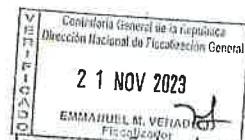


9. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato sin costo alguno para **EL ESTADO**.
10. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.



Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenada de acuerdo a la Ley 153 de 2020, a saber:

- (1) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- (2) La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
- (3) La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
- (4) La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- (5) La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.



Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- (1) Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garanticé su terminación satisfactoria

[Signature]





APP

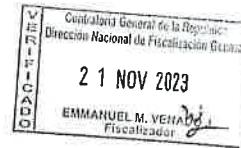
56

Contrato N° UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No.1"
Página 11



dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.

- (2) No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA, del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
- (3) Las acciones de EL CONTRATISTA, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
- (4) El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- (5) La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
- (6) No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.



DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.



EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar éstos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre EL ESTADO y EL CONTRATISTA, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de EL CONTRATISTA deberá ser aprobado por EL ESTADO. En caso de cualquier cambio de personal clave de EL CONTRATISTA en relación con la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA presentará el correspondiente Currículum Vitae a EL ESTADO para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por EL CONTRATISTA. EL ESTADO notificará formalmente a EL CONTRATISTA de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de EL ESTADO en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, EL CONTRATISTA propondrá otros candidatos según





55

Contrato N°UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No.1"
Página 12



fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a

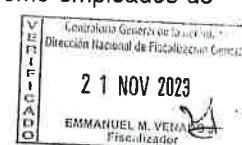
experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PÁRAGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.



DÉCIMA OCTAVA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.



Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.





54

Contrato N°UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No 1"
Página 13



DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

Para EL ESTADO	Para EL CONTRATISTA
Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Inspección, Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.	Provincia de Chiriquí, distrito de David, Corregimiento Las Lomas, calle 1ra., a mano izquierda, después de antigua garita del tránsito, Urbanización Llano del Medio, teléfonos 776-9614, telefax 776-9459, celular 6678-1286, correo electrónico raguirre@ininc.co.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO



EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.





53

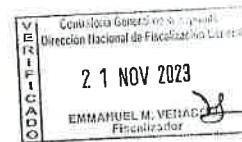
Contrato N°UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No 1"
Página 14



El cesionario deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020.



VIGÉSIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, que regula la contratación pública. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.



Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad,





Contrato N°UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No. 1"
Página 15



así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA SEXTA: EXAMEN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATO, RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad los Términos de Referencia y este Contrato. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
21 NOV 2023
EMMANUEL M. VENALDO
Fiscalizador





Contrato N°UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No. 1"
Página 16

En cumplimiento del artículo 188 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley 22 de 2006 que regula a Contratación Pública, **EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos; en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución supervisión del contrato.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

VIGÉSIMA NOVENA:

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

VERIFICADO	Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización Gobernativa
21 NOV 2023	
EMANUEL M. VERA Fiscalizador	





Contrato N°UAL-1-30-2023 "REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS EN EL DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REGLÓN No. 1"
Página 17

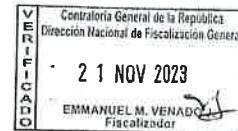


EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO.**

TRIGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.



El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020 que regula la contratación pública:

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

RAFAEL J. SABONGE V.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 19 de diciembre 2023 REFRENDO

RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS
CONSORCIO CALLES DE BOCAS I&C

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, _____ () de 23 NOV 2023 de dos mil veintitrés (2023).

EA/JR/cm



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

Chiriquí 25 Junio 2024

Licdo. JACOB CARRERA S. Cristel
Notario Público Primero



F. copia



FORMULARIO N°1.4 – ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

CONSTRUCTORA URBANA, S.A. / ININCO, S.A.

CONSORCIO CALLES DE BOCAS I & C

Nosotros, **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, mediante Escritura No. 355 de 18 de febrero de 1955, inscrita a la Folio 20812 (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio principal en el Centro Comercial Villa Lucre Mall, Departamento 15, Calle Rafael E. Alemán, Urbanización Villa Lucre, Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, representada en este acto por su Tesorero y Apoderado Especial **JONIE J. RODRIGUEZ DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-339-805, y con domicilio en Vía España Final y calle 19, Río Abajo, Ciudad de Panamá, localizable a los teléfonos: 323-7000 y correo electrónico: jorodriguez@grupocusa.com, actuando conforme a Poder Especial otorgado según consta en Escritura Pública No. 10385 de 4 de febrero de 1980, por un parte, y por la otra, **ININCO, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, mediante Escritura No. 936 del 4 de febrero de 1980, inscrita a Folio No. 50801 (S), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-802, y con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, localizable a los teléfonos: 776-9614 y correo electrónico de contacto: raguirre@ininco.com, por este medio le comunicamos nuestra intención de constituirnos en el **CONSORCIO CALLES DE BOCAS I & C**, cuyo domicilio será la República de Panamá y sus datos de constitución serán presentados una vez se encuentren formalmente constituidos. **EL CONSORCIO CALLES DE BOCAS I & C** se constituye para presentar propuesta de **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2023-0-09-0-01-LV-008518** para el proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL:

EL Consorcio se denominará “**CONSORCIO CALLES DE BOCAS I & C**”.

II. APORTES:

Cada integrante del **CONSORCIO CALLES DE BOCAS I & C**, hará aportes al mismo, de conformidad a la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

Nombre de los miembros integrantes del Consorcio	Aportes	Porcentaje de Participación
ININCO, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - La dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios, así como el suministro de materiales y maquinaria especializada para la ejecución de los trabajos. - Asumir entre sí, responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública sin 	50%



	<p>perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Criterio de Experiencia de la Empresa, Criterio de Capacidad de Financiamiento Disponibilidad de Financiamiento, Índice de Liquidez e Índice de Endeudamiento del Activo Total y de cualesquiera otras obligaciones derivadas de la propuesta presentada objeto de la presente licitación y del Contrato adjudicado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. - Fianzas y Pólizas necesarias para garantizar sus obligaciones y el cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo las que garanticen la devolución de las cantidades de las Empresas por anticipos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones. 	
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - La dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios; así como el suministro de materiales y maquinaria especializada para la ejecución de los trabajos. - Asumir entre sí, las responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado. - Criterio de Experiencia de la Empresa, y de cualesquiera otras obligaciones derivadas de la propuesta presentada objeto de la presente licitación y del Contrato adjudicado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. - Fianzas y Pólizas necesarias para garantizar sus obligaciones y el cumplimiento de la ejecución de la obra, asimismo las que garanticen la devolución de las cantidades de las Empresas por anticipos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones. 	50%

III. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL:

Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del **CONSORCIO CALLES DE BOCAS I & C** a **HERNAN CLEMENTE VARGAS NELSON**, con cédula de identidad personal No. 8-230-765. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones, sin embargo, deberá contar con el aval de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, para efecto de suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio.



Asimismo, el Representante o Apoderado Legal deberá comunicar a **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con la Entidad Contratante para el proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, en el evento de que el **CONSORCIO CALLES DE BOCAS I & C**, resulte adjudicatario de **LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2023-0-09-0-01-LV-008518**

Cualquier notificación realizada por la Entidad ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones de la Propuesta en el periodo de Licitación, deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos:

Correo electrónico	Dirigido A:	Teléfono	Contacto
jorodriguez@grupocusa.com	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.	323-7000	Ing. Jonie Rodriguez
raguirre@ininco.com	ININCO, S.A.	776-9614	Lcdo. Rodrigo de la Cruz

IV. TERMINOS, EXTENSION DE LA PARTICIPACION EN LA PROPUESTA Y EJECUCION.

El **CONSORCIO CALLES DE BOCAS I & C** será responsable de ejecutar el Proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES INTERNAS DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargos y el Contrato.

V. DURACION

El **CONSORCIO CALLES DE BOCAS I & C** será por el tiempo que dure la ejecución de la Licitación y contratación, de resultar adjudicatarios, comprometiéndose las Partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la Entidad Contratante en la Licitación por Mejor Valor No. **2023-0-09-0-01-LV-008518** y el Contrato.

VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.

Al conformar el **CONSORCIO CALLES DE BOCAS I & C** para participar en la Licitación por Mejor Valor No. **2023-0-09-0-01-LV-008518** y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar el **CONSORCIO CALLES DE BOCAS I & C**, adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a:

PRIMERO: Participar en la presentación conjunta de la Propuesta. Además, nos comprometemos a firmar el Contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación, y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo. El Contrato será firmado por el representante legal del Consorcio o Asociación Accidental, el representante legal de la empresa líder o, en su defecto, por el apoderado legal designado por parte de la empresa o empresas miembros.

SEGUNDO: Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el Consorcio o Asociación Accidental para con la Entidad Contratante, al participar en la Licitación por Mejor Valor No. **2023-0-09-0-01-LV-008518**, y en caso de ser adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre el Consorcio y el Estado, para la entrega completa del Proyecto como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el “Contrato”) y en todos los documentos accesorios al mismo incluyendo el Pliego de Cargos.



TERCERO: Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

CUARTO: No revocar el Consorcio o Asociación Accidental por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes.

QUINTO: No ceder nuestra participación del Consorcio o Asociación Accidental sin la autorización previa de la Entidad Contratante.

SEXTO: No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.

SÉPTIMO: Se compromete a ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.

OCTAVO: Acuerdan las empresas integrantes del presente Consorcio o Asociación Accidental que en caso de ejecución de los trabajos, cada parte asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore, como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales.

NOVENO: Las partes acuerdan que la empresa líder del Consorcio o Asociación Accidental será **ININCO, S.A.** No obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del Pliego de Cargos y los demás documentos accesorios de ambos.

Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de 2024.

Rodrigo de la Cruz Alvendas
RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS
 Representante Legal
ININCO, S.A.
 Cédula 8-102-802

Jonie Rodriguez
JONIE J. RODRIGUEZ DE LEÓN.
 Apoderado Especial
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
 Cédula 8-339-805



El Suscrito, JORGE E. GANTES S., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
 CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original. **25 JUL 2024**
 Panamá
 Testigos: _____
 Licdo. Jorge E. Gantes S.
 Notario Público Primero
 (1)



El Suscrito, JORGE E. GANTES S., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

25 JUL 2024
Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero





94

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2024.07.10 11:40:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

275382/2024 (0) DE FECHA 10/07/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: VELÓ LEGAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00) DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS SE OTORGА PODER MEDIANTE ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:08

A. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404695134



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6E1D68A9-ECBD-4B30-82EC-4553B65094B6

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Jonie Jesus
Rodriguez De Leon**



8-339-805

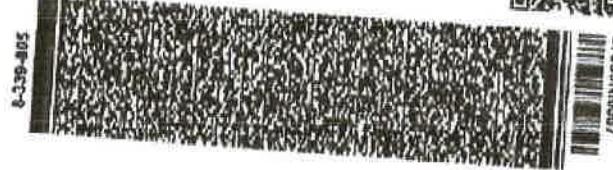
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-NOV-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 25-NOV-2021
EXPIRA: 25-NOV-2036



Jonie Rodriguez

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**

ESTACIONES NACIONALES DE DIFUSIÓN



La suscrita, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ, Notaria Pública Primera Suplente del Circuito de Chiriquí con cédula No 4-203-895.

CERTIFICO:

Que **este documento es copia
auténtica de su original.**

Chiriquí

27 Junio 2021

Notaria Pública Primera Suplente

Virna Lissy Lezano





Registro Público de Panamá

42

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

223866/2024 (0) DE FECHA 04/06/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

ININCO, S.A. .

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 50801 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 1980

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JORGE ISAAC TABOADA

SUSCRITOR: GENEROSO GUERRA MORENO

DIRECTOR: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

DIRECTOR: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

DIRECTOR: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

PRESIDENTE: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

TESORERO: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

SECRETARIO: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

AGENTE RESIDENTE: CHERTY ALEGRIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO, O EL SECRETARIO, O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS (10,000.00) REPRESENTADO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (100.00) CADA UNA. LA SOCIEDAD NO PODRA EMITIR ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RITA GONZALEZ ABADIA SIENDO SUS FACULTADES COMO EN EFECTO SE HACE SE OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS A JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CEDULA 4-716-2457 Y A RITA GONZALEZ ABADIA 4-202-905 PARA QUE DE MANERA CONJUNTA ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD YA SEA EXTRAJUDICIALMENTE O JUDICIALMENTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN LOS CUALES ININCO , S.A SEA PARTE YA SEA COMO DEMANDANTE O QUERELLANTE O QUERELLADO EL PODER PARA PLEITOS QUE EN ESTA REUNION SE OTORGA A FAVOR DE LOS APODERADOS SON OTORGADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROCESOS YA SEAN JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE GUARDEN RELACION CON LAS SIGUIENTES PERSONAS TERESA DEL CARMEN GUARDIA BAY HAROLD RICHMOND PHILLIPPS ALZAMORA, MARIO GUARDIA DURFEE Y ROBERTO AUDIVET VALENCIA ..PODRAN PROMOVER ACCIONES JUDICIALES CON FACULTADES PARA RECIBIR SUSTITUIR TRANSIGUR DESISTIR ALLANARSE ENTRE OTRAS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D115053B-6EA6-4B5D-9592-278503178F7A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2

0539



Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA (CÉDULA 4-716-2457) SEGÚN DOCUMENTO DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007 SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CON CEDULA N4-716-2457, DETALLE VEASE DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 4 DE JUNIO DE 2024A LAS 4:12 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404640801



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D115053B-6EA6-4B5D-9592-278503178F7A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2

0540

REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rodrigo
De La Cruz Alvendas

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-ABR-1939
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 21-NOV-2014 EXPIRA: 21-NOV-2024

8-102-802



40

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA SE HACERÁ JUSTICIA

8-102-802



Yo, Licda. GLADYS A. GARCÍA T. Notaria Pública Tercera
- Segunda Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de
identidad personal No. 8-359-542.

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y municiosamente esta copia
fotostática con su original que se presentó y la he encontrado
en su todo conforme,

JUL 19 2024

Panamá,

Licenciada GLADYS A. GARCÍA T.
Notaria Pública Tercera - Segunda Suplente
del Circuito de Panamá

*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 2006

Fecha (dd-mm-aaaa) : 27-04-2006

Titulo: QUE REFORMA LA LEY 35 DE 1978, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA LEY 94 DE 1973, SOBRE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 25535

Publicada el: 02-05-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Obras públicas, Servicios públicos, Organización Gubernamental, Oficinas públicas, Ministerios, Valores, Inversiones, Impuesto al valor agregado, Código Fiscal

Páginas: 5

Tamaño en Mb: 0.353

Rollo: 547

Posición: 867

38

ASAMBLEA NACIONAL
LEY Nº 11
(De 27 de abril de 2006)

**Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas,
y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización,
y dicta otra disposición**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- ...
- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
 - e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
 - f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
 - g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
 - h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
 - i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
 - j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
 - k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
 - l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función

- deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
 - n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
 - o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cien mil balboas (B/.100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
 - p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
 - q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3-A. El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Artículo 4. A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

Parágrafo. Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente parágrafo, se ordenará su inmediata remoción.

Artículo 5. El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 2. La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

Artículo 6. El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 5. La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.

- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

Artículo 7. El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 9. La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

Artículo 8. El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 11. Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

Artículo 9. El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 34. El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

Artículo 10. El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 37. Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

Artículo 11. El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 38. El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

Artículo 12. La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil seis.

El Secretario General,

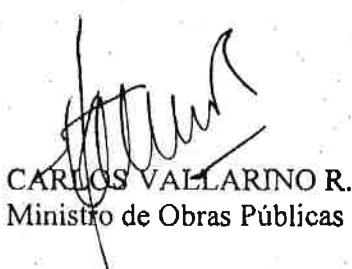
Carlos José Simón S.

El Presidente,

Elias A. Castillo G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 124
(De 27 de abril de 2006)**

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo Nº 468 de 19 de septiembre de 1994"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo Nº 468 de 19 de septiembre de 1994, se asignaron obligaciones y se establecieron responsabilidades al agente registrado o residente de las sociedades anónimas.

Que la República de Panamá consciente de la problemática mundial relacionada con los Delitos de Blanqueo de Capitales y sus Delitos Conexos, expidió las Leyes Nº 41 de 2 de octubre del 2000, que adiciona un capítulo al Código Penal denominado Blanqueo de Capitales y Nº 42 de 2 de octubre del 2000, que establece medidas para la prevención de Delitos de Blanqueos de Capitales.

LEY No. 11
De 27 de abril de 2006

**Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas,
y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización,
y dicta otra disposición**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

...

- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con

- las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
- n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
 - o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cien mil balboas (B/.100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
 - p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
 - q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3-A. El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Artículo 4. A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

Parágrafo. Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de

G.O. 25535

instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente parágrafo, se ordenará su inmediata remoción.

Artículo 5. El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 2. La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

Artículo 6. El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 5. La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.
- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

Artículo 7. El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 9. La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

Artículo 8. El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 11. Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 25535

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

Artículo 9. El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 34. El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

Artículo 10. El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 37. Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

Artículo 11. El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 38. El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

Artículo 12. La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil seis.

El Presidente,
Elías A. Castillo G.

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

G.O. 25535

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.

MARTIN TORRIJO ESPINIO
Presidente da la República

CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Publicas



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 011 DE 2006

PROYECTO DE LEY: 2005_P_161.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

- ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
 ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2006_03_13_A_PLENO.PDF

2006_03_15_A_PLENO.PDF

2006_03_16_A_PLENO.PDF

DECRETO EJECUTIVO N°. 35

(De 4 de marzo de 2008)

"Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°.11 de 27 de abril de 2006 se "reforma la Ley 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición".

Que de conformidad con el Artículo 3 de la citada Ley N°. 11 de 2006 "orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales".

DECRETA:**I. Organización**

Artículo 1: El Ministerio de Obras Públicas para el cumplimiento de su misión, competencia, objetivos y sus funciones específicas asignadas en la Ley N°.35 de 30 de junio de 1978, modificada y adicionada por la Ley N°. 11 de 27 de abril de 2006, tendrá la siguiente organización:

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO:

- Ministro
- Viceministro
- Comisión de Valorización
- Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

NIVEL COORDINADOR:

- Secretaría General
- Área de Planificación Estratégica Situacional y Gestión de Calidad
- Área de Igualdad de Oportunidades
- Área Ambiental
- Área de Proyectos Especiales
- Área de Ética Pública
- Área de Obras de Interés Social

NIVEL ASESOR:

- Oficina de Asesoría Legal
- Área de Asuntos Jurídicos Administrativos
- Área de Asuntos Jurídicos de Contratación Pública
- Oficina de Relaciones Públicas
- Área de Información y Relaciones Públicas
- Área de Prensa y Comunicación
- Oficina Coordinadora de Programas (MOP, BID, BIRF, CAF)
- Área Técnica

- Área de Contabilidad (Contabilidad de Proyectos)

NIVEL FISCALIZADOR

- Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República

(Funciones establecidas por la Contraloría General de la República)

- Oficina de Auditoria Interna

- Área de Auditoria Operativa

- Área de Auditoria Especial

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

- Oficina Institucional de Recursos Humanos

- Área de Planificación y Administración de Recursos Humanos

- Área de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales

- Área de Capacitación y Desarrollo del Servidor Público

- Área de Trámites, Acciones y Control del Recurso Humano.

- Oficina de Informática

- Área de Desarrollo de Sistemas

- Área de Redes

- Área de Soporte Técnico

- Dirección de Administración y Finanzas

- Departamento de Contabilidad y Finanzas

- Sección de Contabilidad

- Sección de Tesorería

- Sección de Seguimiento y Control de Cuentas

- Sección de Bienes Patrimoniales

- Departamento de Compras y Combustible

- Sección de Compras

- Sección de Combustible, Lubricantes y Asfalto

- Departamento de Almacén y Abastecimiento

- Sección de Almacén

- Sección de Distribución

- Departamento de Servicios Generales

- Sección de Aseo

- Sección de Reproducción

- Sección de Correspondencia y Archivos

- Departamento de Mantenimiento e Infraestructura

- Sección de Electricidad y Soldadura
- Sección de Carpintería y Techo
- Sección de Ebanistería, Barnizado y Pintura
- Sección de Plomería, Refrigeración y Aire Acondicionado
- Departamento de Transporte Liviano
- Sección de Pool de Autos Livianos
- Sección de Talleres
- Departamento de Seguridad y Radio-Comunicación
- Sección de Seguridad
- Sección de Radio-Comunicación

NIVEL TÉCNICO

- Dirección de Valorización
- Juzgado Ejecutor
- Departamento de Apremio
- Departamento Técnico
 - Dirección de Administración de Contratos
- Departamento de Contratación y Concesiones
- Departamento de Registro, Control de Contratistas y Consultores
 - Dirección de Asuntos Comunitarios
- Departamento de Asistencia Técnica Comunitaria
- Departamento de Organización Comunitaria
 - Dirección de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Presupuesto
- Departamento de Planificación y Programación
- Departamento de Desarrollo Institucional
- Departamento de Estadística
 - Instituto Geográfico "Tommy Guardia"
- Departamento de Geodesia y Astronomía
- Departamento de Fotogrametría y Teledetección
- Departamento de Geofísica y Estudios Especiales
- Departamento de Geografía Aplicada
- Departamento de Cartografía y Sistema de Información Geográfica

NIVEL OPERATIVO

- Dirección de Estudios y Diseños

- Departamento de Revisión de Planos
- Departamento de Estudios y Diseños
 - Sección de Diseños
- Sección de Estructuras
- Sección de Drenajes
 - Sección de Arquitectura
- Departamento de Agrimensura
- Departamento de Formulación y Evaluación de Proyectos
- Departamento de Inspección de Calles, Urbanizaciones, Drenajes y Sistemas Pluviales
 - Dirección de Mantenimiento
 - Unidad de Mantenimiento por Estándares (UME)
- Dirección de Obras
- Dirección de Equipo
- Dirección de Industrias
 - Dirección de Inspección
- Departamento de Inspección y Control de Proyectos
- Departamento de Ensayo de Materiales (Laboratorio de Suelos)
- Sección de Agregados y Suelos
- Sección de Pruebas Especiales (Asfalto, Concreto y Químicos)
- Sección de Investigación de Campo

NIVEL EJECUTOR

- Región Occidental
- Dirección Provincial de Bocas del Toro
- Dirección Provincial de Chiriquí
- Dirección de Obras Públicas Gnoibe Bugle
 - Región Central
 - Dirección Provincial de Veraguas
 - Dirección Provincial de Coclé
 - Región Azuero
 - Dirección Provincial de Herrera
 - Dirección Provincial de Los Santos
 - Región Metropolitana
 - Dirección Metropolitana de Vialidad

- Dirección de Obras Públicas Panamá Oeste 1
- Dirección de Obras Públicas Panamá Oeste 2
- Dirección de Obras Públicas San Miguelito
- Dirección Provincial de Colón
 - Región Oriental
- Dirección de Obras Públicas Panamá Este
- Dirección de Obras Públicas Kuna Yala
- Dirección Provincial de Darién

II. Funciones de las Unidades Administrativas

Artículo 2: Al Ministro, en su condición de autoridad máxima del Ministerio de Obras Públicas, le corresponde:

- a) Administrar la política, planes, programas de acción y desarrollo de obras públicas del país.
- b) Ejercer la representación legal de la institución.
- c) Ejecutar y hacer cumplir la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes y demás normas en materia de obras públicas.

Artículo 3: Al Viceministro de Obras Públicas le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asistir en sus funciones al Ministro y actuar en nombre de éste, por delegación, en sus ausencias temporales y por disposiciones jurídicas.
- b) Colaborar, directamente con el Ministro y asistirlo en el ejercicio de sus funciones.
- c) Conducir, coordinar y supervisar los organismos sustantivos del ministerio con sujeción a los planes, programas presupuestarios y normas que rigen las actividades de la institución.

Artículo 4: A la Comisión de Valorización, creada por la Ley No. 94 de 4 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, le corresponde decidir, aprobar y autorizar convenios y contratos que tengan por objeto el diseño, construcción o inspección de obras que causarán la contribución por valorización o servicios relacionados con sus funciones.

La Comisión de Valorización tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar las obras de interés público por las cuales se establecerá contribución por valorización y aprobar el plan de la obra.
- b) Aprobar los convenios de cualquier dependencia del Gobierno Central, entidades autónomas o semi-autónomas o particulares que ejecuten obras de interés público que den lugar al cobro de la contribución por valorización para la distribución de las respectivas contribuciones por el Ministerio de Obras Públicas.
- c) Autorizar al Presidente de la Comisión de Valorización para que solicite al Órgano Ejecutivo la celebración de convenios de financiamiento o la emisión de bonos y otras obligaciones para financiar las obras que causarán la contribución por valorización.
- d) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Ley y sus reglamentos.

Artículo 5: A la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura como organismo consultivo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoría al Despacho Superior en materia de su competencia.
- b) Velar por el cumplimiento de la Ley No. 15 del 26 de enero de 1959, modificada por la Ley No. 53 de 4 de febrero de 1963 y la Ley No. 21 de 20 de junio de 2007, relacionada con la actividad propia de la Ingeniería y Arquitectura, de Agrimensura, Maestro de Obras, Electricistas, Fontanero y otras especialidades técnicas afines.
- c) Tramitar la consecución de certificados de idoneidad para el ejercicio profesional del Ingeniero, Arquitecto y para las actividades propias del Agrimensor, Técnico de Ingeniería y Arquitectura, Maestro de Obras, Electricista, Fontanero y otras especialidades técnicas afines, al igual que, a las Empresas que se dedican a estas actividades.
- d) Asesorar y cooperar con autoridades y entidades públicas que tengan atribuciones en materia de construcción o planificación física de obras.
- e) Absolver consultas técnicas en la materia, tanto de entidades estatales, privadas y público en general.
- f) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Ley y sus reglamentos.

Artículo 6: A la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior.

La Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.
- b) Coordinar acciones entre los Directores y el Despacho Superior al igual que, coordinar tareas específicas en otras unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior.
- c) Recibir la correspondencia que llegue al Despacho Superior y hacer la revisión, clasificación y distribución según asunto y competencia de las unidades administrativas que conforman la institución.
- d) Participar en la formulación de políticas públicas que favorezcan el plan de integración tanto del hombre y la mujer, como de las personas con discapacidad a todos los niveles del Ministerio y permitirles optar por participar en igualdad de condiciones en el crecimiento y desarrollo de tareas no tradicionales dentro del mismo.
- e) Planificar, programar, diseñar, coordinar y supervisar actividades de carácter técnico estratégico y operacional con miras al desarrollo efectivo de las diferentes tareas trabajos sustantivos que conlleven como resultado una efectiva gestión institucional.
- f) Participar en la elaboración y/o revisión de términos de referencia para la contratación de estudios ambientales o asesoría técnica relacionada con el tema a fin de garantizar la calidad ambiental en la ejecución de actividades y proyectos de infraestructura.
- g) Participar en la revisión de estudios ambientales contratados a fin de garantizar la existencia de planes de mitigación así como la identificación de actividades, costos y localización en las especificaciones ambientales particulares.
- h) Contribuir a la implementación de una política de conservación y mantenimiento del patrimonio de infraestructuras nacionales.
- i) Participar en la mejora de la eficiencia del sistema vial, en cuanto a necesidades de movilidad de las personas y los flujos de mercancías.
- j) Formular y dirigir Megaproyectos de infraestructura vial conforme a los planes establecidos, que conlleven especificaciones de carácter técnico y según la aplicación de normas técnicas establecidas.
- k) Coordinar con las demás direcciones del Ministerio las acciones relacionadas con la Formulación, Evaluación y Gestión de nuevos proyectos viales en todas sus etapas.
- l) Mantener vigilancia de las actuaciones administrativas y públicas que se efectúen con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósito persona, sin aceptar prestación o compensación alguna por parte de terceros que le pueda llevar a incurrir en falta a sus deberes y obligaciones.
- m) Asegurar que los funcionarios de la institución desarrollen sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.
- n) Vigilar que se mantenga la idoneidad, aptitud técnica, legal y moral, como condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública con responsabilidad, en atención al esfuerzo honesto en el cumplimiento cabal de los deberes en atención a las disposiciones que emanen del Código Uniforme de Ética y coadyuvar a la realización plena de los derechos de que goza el ciudadano en sus relaciones con el Estado.
- o) Crear y adoptar procedimientos y medidas de control para el suministro y manejo de materiales para la construcción de veredas, escaleras, muros, cunetas y otras obras de interés social.
- p) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

La Secretaría General para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes dependencias:

- Área de Planificación Estratégica Situacional y Gestión de Calidad
- Área de Igualdad de Oportunidades
- Área Ambiental
- Área de Proyectos Especiales
- Área de Ética Pública
- Área de Obras de Interés Social

Artículo 7: A la Oficina de Asesoría Legal le compete asesorar en materia jurídica-legal al Despacho Superior y demás dependencias que conforman el Ministerio, en la interpretación de cualquier Ley o disposición jurídica y actuación administrativa que guarden relación con las actividades que desarrolla la Institución.

La Oficina de Asesoría Legal tendrá las siguientes funciones:

- a) Absolver consultas y brindar asesoramiento legal al Despacho Superior y a las diferentes unidades administrativas que integran el Ministerio.
- b) Elaborar proyectos de Leyes, Decretos Ejecutivos, Resoluciones, Contratos Administrativos y otros documentos legales relacionados con las actividades de la institución.
- c) Brindar asesoría jurídica en asuntos administrativos y emitir opinión técnica en trámites legales específicos que dinamicen la gestión pública institucional.
- d) Brindar asesoría y participación efectiva en asuntos concernientes a la Contratación Pública para garantizar la transparencia de los actos públicos que se susciten a nivel del Ministerio.
- e) Preparar la correspondencia que se dirige al Consejo de Gabinete, al Consejo Económico Nacional, a la Contraloría General y al Ministerio de la Presidencia.
- f) Tramitar los reclamos administrativos que presenten los contratistas al Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.
- g) Atender y tramitar las notas y oficios que cursan al Ministerio de Obras Públicas las dependencias del Órgano Judicial y/o del Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras.
- h) Tramitar los reclamos por perjuicios causados a la propiedad privada por la ejecución de obras públicas.
- i) Brindar asesoría legal a la Dirección de Valorización a través del Juzgado Ejecutor.
- j) Elaborar las Resoluciones Ministeriales y las del Programa de Dinamización para la agilización del sector público.
- k) Presentar las denuncias que correspondan ante el Ministerio Público.
- l) Tramitar los procesos de indemnizaciones de las personas cuyas propiedades resulten afectadas por la construcción de una obra ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas.
- m) Tramitar con los organismos de pago y de trámites de cuentas del Ministerio las solicitudes de secuestros y embargos que lleguen de los distintos juzgados.
- n) Realizar las demás funciones que le sean asignadas.

La Oficina de Asesoría Legal para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes dependencias:

- Área de Asuntos Jurídicos Administrativos
- Área de Asuntos Jurídicos de Contratación Pública

Artículo 8: A la Oficina de Relaciones Públicas como ente consultivo asesor del Despacho Superior en materia de divulgación y publicidad le corresponde desarrollar las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los procesos y programas de comunicología para la divulgación de la información relacionada con las actividades y servicios públicos más relevantes que brinda la institución.
- b) Asesorar al Despacho Superior en las políticas de información, divulgación y publicidad para el desarrollo de los programas institucionales.
- c) Mantener contacto y relaciones cordiales de manera permanente con los medios de comunicación social nacionales y extranjeros para garantizar la divulgación oportuna y adecuada de las diversas actividades y servicios que brinda la Institución.
- d) Organizar conferencias o ruedas de prensa, según instrucciones impartidas por el Despacho Superior.
- e) Coordinar con los entes responsables la promoción y divulgación de las actividades sociales, culturales y deportivas que se llevan a cabo en la Institución.
- f) Participar en la coordinación de las actividades culturales y eventos recreativos conmemorativos del Ministerio.
- g) Diseñar y publicar boletines y comunicados informativos internos, relativos a diferentes asuntos de competencia de la institución para la orientación del público de las labores que realiza el Ministerio.
- h) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

La Oficina de Relaciones Públicas para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes áreas:

- Área de Información y Relaciones Públicas
- Área de Prensa y Comunicación

Artículo 9: A la Oficina Coordinadora de Programas (MOP-BID-BIRF-CAF) le corresponde garantizar el desarrollo técnico-administrativo de los programas de administración vial por parte de las instancias involucradas en su ejecución, a fin de dar cumplimiento a los compromisos financieros adquiridos.

La Oficina Coordinadora de Programas tendrá las siguientes funciones:

- a) Constituirse en enlace del Ministerio de Obras Públicas con los organismos de financiamiento, para la gestación de nuevos convenios de préstamos, el seguimiento de la ejecución de convenios y el cierre de los mismos.
- b) Preparar la documentación base para la presentación de solicitudes de préstamos con Organismos Internacionales,

- encaminados a la realización de Proyectos Específicos.
- c) Informar y suministrar periódicamente a los Organismos Internacionales de financiamientos del avance de cada proyecto que se ejecute a fin de cumplir con lo estipulado en las cláusulas de los convenios de préstamos.
 - d) Coordinar los avances de los procesos licitatorios, de adjudicación y contratación de obras, consultorías, adquisiciones de equipos, financiados con recursos externos e internos, velando por el cumplimiento de los procedimientos de los organismos de financiamiento.
 - e) Coordinar con la Dirección de Inspección la supervisión de las obras en ejecución financiadas por Bancos Internacionales.
 - f) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados con recursos externos o locales, monitoreando su avance físico, la presentación de cuentas, el cumplimiento de los requerimientos legales nacionales (vigencia de fianzas, etc) y de los organismos internacionales (atención de la variable ambiental, etc).
 - g) Realizar gira de supervisión y monitoreo de proyectos con los Especialistas o Gerentes de Proyectos de los organismos de financiamiento.
 - h) Promover la realización de actos públicos dirigidos a la contratación anual de las firmas de Auditoria Externa que elaborarán los estados financieros auditados de cada convenio, para sustentar los procedimientos, registros y prácticas contables implementadas en la Oficina ante las firmas auditadoras.
 - i) Elaborar los documentos para justificación de fondos, reposición de fondos y solicitudes de desembolsos, en cumplimiento de los procedimientos de los organismos de financiamiento.
 - j) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

Para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes áreas de trabajo:

- Área Técnica
- Área de Contabilidad

Artículo 10: A la Oficina de Auditoria Interna, como ente fiscalizador, le corresponde asesorar al Despacho Superior y demás unidades administrativas del Ministerio de Obras Públicas para el fiel cumplimiento de las Leyes, Normas y Procedimientos Institucionales en materia de Contabilidad y Control Interno Gubernamental emitidos por la Contraloría General de la República, contenidas en el Código Fiscal y en la Constitución Política de la República.

La Oficina de Auditoria tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Despacho Superior y demás unidades administrativas del Ministerio de Obras Públicas en el manejo y cumplimiento de las distintas normas gubernamentales e institucionales.
- b) Fiscalizar las operaciones administrativas y financieras del Ministerio de Obras Públicas.
- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
- d) Realizar auditorias especiales e integrales, operativas y financieras para conocer el estado o situación financiera de la institución.
- e) Dar cumplimiento a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y establecidos por la Contraloría General de la República.
- f) Realizar recomendaciones dirigidas a fortalecer los controles internos del Ministerio de Obras Públicas.
- g) Planificar y coordinar el programa de Trabajo Anual para control y seguimiento de la labor técnica de la Oficina.
- h) Atender las solicitudes emanadas del Despacho Superior e informar sobre las deficiencias observadas y determinadas con el propósito de recomendar los correctivos a las mismas.
- i) Organizar, planificar, dirigir y controlar las funciones a su cargo en forma objetiva, técnica, independiente y profesional.
- j) Asegurar que las labores de los auditores estén enmarcadas en las normas, principios y procedimientos emitidos por la Contraloría General de la República y aquellas de carácter general que rigen la materia.
- k) Formular un plan anual de actividades con base en los objetivos de la Institución y en coordinación con las unidades administrativas.
- l) Asegurar la calidad profesional de los trabajos del personal, dentro del marco legal y normativo vigente (Principios Éticos, Reglamento Interno, Normas de Auditoria y de Control Interno).
- m) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

Para el desarrollo de sus funciones la Oficina de Auditoria Interna contará con las siguientes áreas:

- Área de Auditoria Operativa
- Área de Auditoria Especial

Artículo 11: A la Oficina Institucional de Recursos Humanos como unidad auxiliar de apoyo le corresponde desarrollar y administrar políticas, programas y procedimientos que provean al Ministerio de los recursos humanos eficientes, capaces, que puedan contar con un adecuado bienestar, seguridad social y laboral.

La Oficina Institucional de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de administración de recursos humanos de la Institución.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Carrera Administrativa, sus reglamentos y las disposiciones que emanen de la Dirección General de Carrera Administrativa.
- c) Asesorar al personal directivo de la Institución en la aplicación de las normas y procedimientos de los programas técnicos de administración de recursos humanos y acciones disciplinarias.
- d) Desarrollar el Sistema de Administración y Planificación de Recurso Humano bajo la orientación de los Organismos Superiores de la Dirección General de Carrera Administrativa y Supervisión de la Autoridad Nominadora Institucional, que garanticen una eficiencia y eficacia de los funcionarios del Ministerio.
- e) Desarrollar y tramitar las acciones del personal de su competencia, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley y sus reglamentos.
- f) Llevar los controles de registros y estadísticas del personal de la Institución.
- g) Promover el desarrollo del Recurso Humano de la Institución a través de Programas de Capacitación y Adiestramiento tendientes a elevar el nivel de eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- h) Ofrecer las facilidades de lectura, estudio, investigación de una biblioteca especializada en materia técnica de construcción y mantenimiento de obras y los servicios técnicos administrativos de apoyo al usuario que lo requiera.
- i) Desarrollar y ejecutar programas de atención médica, ginecológica y odontológica que vayan en beneficio del funcionario de la Institución.
- j) Desarrollar y ejecutar a través del Centro de Orientación Infantil el programa de atención, educación y orientación a párvulos, y a niños en edad preescolar.
- k) Promover y desarrollar el programa de bienestar social de los servidores de la institución en forma integral, a través de la atención de aspectos psico-sociales para crear un ambiente de trabajo que propicie su productividad y creatividad.
- l) Asesorar y orientar a los niveles directivos de la Institución en la aplicación del régimen disciplinario y/o acciones correctivas al personal de acuerdo a la falta cometida.
- m) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

Para el desarrollo de sus funciones la Oficina Institucional de Recursos Humanos contará con las siguientes áreas temáticas:

- Área de Administración y Planificación de Recursos Humanos
- Área de Bienestar del Servidor Público y Relaciones Laborales
- Área de Capacitación y Desarrollo del Servidor Público
- Área de Trámites, Acciones y Control del Recurso Humano.

Artículo 12: A la Oficina de Informática le corresponde diseñar, desarrollar y administrar el sistema de información y el mantenimiento de las bases de datos que satisfagan los requerimientos informáticos del Ministerio.

La Oficina de Informática tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar e implementar programas de sistemas computacionales tales como: flujos de información para registros de contabilidad y finanzas (control de recursos humanos, presupuestos de funcionamiento y de inversiones, gastos, compras, inventarios de almacén, consumo y disposición de suministro, entre otros).
- b) Adiestrar al personal de las unidades administrativas en el uso de computadoras para el procesamiento de datos, procedimiento de palabras, edición de informes, boletines y otros.
- c) Asesorar a todos y cada una de las unidades administrativas del Ministerio en temas relacionados con sistemas computacionales.
- d) Desarrollar el sistema de redes de comunicaciones del Ministerio a fin de dar respuesta que viabilicen con efectividad los resultados esperados de los proyectos y actividades que se realizan en la institución.
- e) Definir los requerimientos informáticos y de desarrollo tecnológico necesarios para que el Ministerio de Obras Públicas alcance sus metas y objetivos.
- f) Evaluar permanentemente el estado de los sistemas de información, equipos y software, normas y procedimientos de desarrollo, instalación, mantenimiento, operación y producción.
- g) Planificar, dirigir y supervisar la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo informático y de contingencia

- del Ministerio.
- h) Establecer, en coordinación con los Directores del Ministerio de Obras Públicas, las normas y procedimientos de cada Dirección que faciliten el procesamiento de la información que debe ser manejada por los sistemas computacionales.
 - i) Fijar los parámetros para la adquisición y uso de equipos computacionales (hardware) y el soporte logístico de los mismos (software).
 - j) Establecer políticas, normas y procedimientos para el uso de los bienes y recursos informáticos del Ministerio.
 - k) Promover la utilización de nuevas tecnologías para el análisis, captura, procesamiento y distribución de la información.
 - l) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y confiabilidad de los datos e información del Ministerio.
 - m) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

Para el desarrollo de sus funciones la Oficina de Informática contará con las siguientes áreas:

- Área de Desarrollo de Sistemas
- Área de Redes
- Área de Soporte Técnico

Artículo 13: A la Dirección de Administración y Finanzas como unidad de apoyo le corresponde brindar los servicios, medios y recursos contables y financieros a Nivel Nacional indispensables para la buena marcha de los programas y/o actividades que deben realizar las diferentes unidades administrativas del Ministerio de Obras Públicas.

La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar, todos los servicios administrativos, contables y financieros requeridos para el buen funcionamiento de todas las unidades administrativas de la Institución.
- b) Coordinar y supervisar los servicios administrativos y financieros que requiere la Institución para su funcionamiento.
- c) Controlar los aspectos financieros contables de la Institución según las normas, sistemas y procedimientos vigentes.
- d) Administrar, registrar y controlar los ingresos y egresos de los diferentes fondos que se manejan en el Ministerio para contribuir al desarrollo de las actividades operativas y administrativas del Ministerio.
- e) Autorizar los desembolsos de los gastos de funcionamiento de la institución, tales como: gasolina, compra de materiales, equipos y mobiliarios.
- f) Recibir en la Recepción las Cuentas de Proveedores, Contratistas, Viáticos, Cajas Menudas, Gestiones de Solicitudes de Fondos, Reembolsos de Fondos Generales y Rotativos de Inversiones y otros documentos.
- g) Entregar cheques a Proveedores, Contratistas, de Viáticos, Cajas Menudas, otros.
- h) Registrar las cuentas de Proveedores, Contratistas, Cajas Menudas, Viáticos, Caja Menudas en la computadora de la Receptoría de Cuentas.
- i) Salvaguardar los bienes patrimoniales del Ministerio de Obras Públicas, estableciendo registros y controles adecuados y convenientes que correspondan a la realidad de cada bien respecto a su historial, valor, uso.
- j) Dirigir, coordinar, controlar y establecer procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, su almacenamiento y entrega de los suministros requeridos por las unidades administrativas que integran el Ministerio de Obras Públicas.
- k) Mantener los controles apropiados, registros y distribución al día según las normas establecidas en materia de control y fiscalización, de las existencias mínimas y máximas de los bienes almacenados, que permitan la programación de necesidades, tomando en consideración las prioridades o contingencias que se puedan presentar.
- l) Proporcionar los servicios de comunicación, seguridad y vigilancia, aseo, mantenimiento, transporte, reproducción y correo.
- m) Asesorar al Despacho Superior y demás unidades administrativas en materia de Contabilidad, Compras y Combustible, Almacén y otros servicios de apoyo administrativo.
- n) Controlar el uso adecuado de los recursos administrativos y financieros de la Institución.
- o) Coordinar la elaboración de informes técnicos y los estados financieros, según las normas y reglamentaciones vigentes.
- p) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

La Dirección de Administración y Finanzas para el desarrollo de sus funciones contará con los siguientes dependencias:

- Departamento de Contabilidad y Finanzas
- Sección de Contabilidad
- Sección de Tesorería

- Sección de Seguimiento y Control de Cuentas
- Sección de Bienes Patrimoniales
- Departamento de Compras y Combustible
- Sección de Compras
- Sección de Combustible, Lubricantes y Asfalto
- Departamento de Almacén y Abastecimiento
- Sección de Almacén
- Sección de Distribución
- Departamento de Servicios Generales
- Sección de Aseo
- Sección de Reproducción
- Sección de Correspondencia y Archivos
- Departamento de Mantenimiento de Infraestructura
- Sección de Electricidad y Soldadura
- Sección de Carpintería y Techo
- Sección de Ebanistería, Barnizado y Pintura
- Sección de Plomería, Refrigeración y Aire Acondicionado
- Departamento de Transporte Liviano
- Sección de Pool de Autos Livianos
- Sección de Talleres
- Departamento de Seguridad y Radio-Comunicación
- Sección de Seguridad
- Sección de Radio-Comunicación

Artículo 14: A la Dirección de Valorización le corresponde recaudar por disposición legal, la tasa de contribución por valorización de los contribuyentes beneficiados con las mejoras u obras construidas bajo el sistema de valorización.

La Dirección de Valorización tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y dirigir los planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con las obras que den origen a la contribución por valorización.
- b) Llevar la contabilidad de las obras que se financien por medio de la contribución por valorización.
- c) Determinar los métodos que han de seguirse para distribuir la contribución y fijar el criterio que debe adoptarse en cada obra para apreciación del beneficio.
- d) Tratar con los propietarios o sus representantes lo relacionado con la contribución por valorización.
- e) Custodiar, conservar y administrar los bienes y fondos que posee la Institución proveniente del gravamen a contribuyentes beneficiados con las mejoras y obras construidas bajo el sistema de valorización.
- f) Recomendar en cada obra la cuantía total del gravamen y su distribución entre los contribuyentes; la zona de influencia de las obras y los plazos de que gozan los contribuyentes para el pago.
- g) Realizar directamente o supervisar la ejecución de los contratos relativos a los estudios, investigaciones, planes y cálculos que se requieren para establecer el costo de las obras, al igual que los cuadros de distribución de la contribución por valorización.
- h) Celebrar los contratos autorizados por la Comisión de Valorización.
- i) Someter a la aprobación del Ministerio, las normas generales sobre descuentos por pagos anticipados de la contribución por valorización.
- j) Proponer a la Comisión de Valorización la cuantía total de contribución que en cada obra deba distribuirse, teniendo

- en cuenta el beneficio general de ella, el resultante y su presupuesto o el costo cuando ésta ya se hubiera ejecutado.
- k) Estudiar los recursos de reconsideración, reclamaciones y peticiones que interpongan los propietarios gravados en contra de la contribución por valorización asignada y recomendar al Ministro proyectos de decisiones sobre los mismos.
 - l) Ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa impuesta por el Ministerio en el ejercicio de sus facultades legales o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a favor de la Institución.
 - m) Expedir las certificaciones y notas de paz y salvo a los contribuyentes.
 - n) Elaborar y programar estudios de factibilidad incluyendo los trámites y coordinaciones para la realización de construcciones de obras que se ejecuten con fondos de valorización.
 - o) Calcular el costo presupuestado de la obra para la distribución del gravamen en las partes beneficiadas por las mejoras por valorización.
 - p) Cumplir con las demás funciones que le asigna la Ley y sus reglamentos.

La Dirección de Valorización para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes dependencias:

- Juzgado Ejecutor
- Departamento de Apremio
- Departamento Técnico

Artículo 15: A la Dirección de Administración de Contratos le corresponde administrar, desarrollar, implementar y supervisar los proyectos de inversión del Ministerio, a través de "Licitaciones Públicas", o "Concursos de Precios" para la ejecución de obras por contrato.

La Dirección de Administración de Contratos tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer y dar seguimiento a los sistemas y procedimientos requeridos para coordinar el cumplimiento de los convenios de préstamos con Organismos Internacionales de Financiamiento.
- b) Supervisar las obras viales ejecutadas por promotores y contratistas privados, al igual que las realizadas por la Dirección de Obras del Ministerio de Obras Públicas.
- c) Mantener un registro de Contratistas y Consultores que brindan sus servicios profesionales y técnicos en el desarrollo de proyectos de asesoría y obras de infraestructura física y vial en beneficio de la población usuaria del país.
- d) Llevar un registro y control del avance de las obras contratadas, que permitan evaluar los resultados, para determinar y recomendar correctivos necesarios y los pagos parciales a los contratistas.
- e) Registrar y controlar el avance de las obras contratadas, para determinar y recomendar los pagos parciales a los contratistas en base a informe de la Dirección de Inspección.
- f) Evaluar los resultados parciales y advertir de inmediato sobre cualquier desviación del programa de las obras para que se hagan a tiempo los correctivos necesarios.
- g) Coordinar la elaboración de Pliegos de Cargos, Licitaciones Públicas, Concursos de Precios y las Precalificaciones de Postores para la contratación de servicios y ejecución de obras por particulares.
- h) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

La Dirección de Administración de Contratos para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes dependencias:

- Departamento de Contratación y Concesiones
- Departamento de Registro y Control de Contratistas y Consultores

Artículo 16: A la Dirección de Asuntos Comunitarios le corresponde atender, procesar y sugerir soluciones a las múltiples necesidades y problemas de índole social que surgen en las comunidades y que no están contempladas en el Presupuesto del Ministerio.

La Dirección de Asuntos Comunitarios tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar, coordinar y dar seguimiento a la solución de los problemas relacionados con las funciones de la Institución que afectan a las comunidades y que son sometidos a la consideración del Despacho Superior, por conducto de las organizaciones comunales.
- b) Mantener una comunicación directa con los Diputados, Alcaldes y Representantes de Corregimientos en relación con las obras que desarrolle la entidad, en las comunidades.
- c) Transmitir al Despacho Superior aquellas necesidades urgentes que presenten las comunidades y que no hayan sido contempladas en el presupuesto, a través de los mecanismos de coordinación establecidos.
- d) Velar que los ejecutores de las obras respeten y protejan los bienes comunitarios y particulares, y/o procurar la reparación o restitución de bienes dañados por los trabajos que realiza el Ministerio.
- e) Promover el desarrollo de acuerdos comunitarios con organizaciones comunales, con el fin de garantizar la solución de los problemas de interés social.
- f) Coordinar con diferentes Instituciones del Estado el desarrollo de obras comunales de interés social.

- g) Promover acuerdos de servicios con personas naturales o jurídicas que conlleven la reparación de equipo y demás actividades que no se puedan desarrollar con el presupuesto de la Institución.
- h) Coordinar con la Oficina de Asesoría Legal las indemnizaciones a los particulares afectados por los programas del Ministerio.
- i) Coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas la cobertura periodística de las obras y soluciones que se brinden a los problemas comunitarios con el fin de atenuar las molestias y perjuicios ocasionados a los usuarios y/o beneficiarios por razón de la ejecución de las obras.
- j) Atender y coordinar con otras Instituciones Gubernamentales todas las ayudas que se puedan brindar en beneficio de las comunidades afectadas por desastres naturales.
- k) Lograr la participación de las comunidades beneficiarias de los distintos proyectos y obras que realice el Ministerio a través del vínculo de comunicación y entrevistas con las autoridades, líderes y organizaciones comunitarias.
- l) Coordinar, liderizar y administrar al personal en la promoción de entrevistas y reuniones con representantes de la comunidad beneficiada con proyectos del Ministerio.
- m) Apoyar en la labor de transparencia, visibilidad y efectividad, en beneficio de las Comunidades dirigidas en búsqueda de beneficio social siendo objeto de una construcción de obra pública orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar sus contribuciones.
- n) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

Para el desarrollo de sus funciones la Dirección de Asuntos Comunitarios contará con las siguientes dependencias:

- Departamento de Asistencia Técnica Comunitaria
- Departamento de Organización Comunitaria

Artículo 17: A la Dirección de Planificación y Presupuesto le corresponde elaborar en conjunto con el Despacho Superior los programas y proyectos de carácter presupuestario, dirigidos al cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio, en coordinación interinstitucional y el Gobierno Nacional.

La Dirección de Planificación y Presupuesto tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir y coordinar la elaboración de políticas, planes, programas y proyectos que desarolla el Ministerio de Obras Públicas en coordinación interinstitucional y el Gobierno Nacional, de acuerdo a prioridades y asignaciones presupuestarias establecidas de común acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Formular, gestionar, ejecutar y controlar los presupuestos de inversión y funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas.
- c) Propiciar y dotar al Ministerio de los instrumentos que le permitan el cumplimiento de los procesos de desarrollo institucional a fin de que las acciones y operaciones sustantivas, administrativas y organizativas que realizan sus unidades sean eficientes y dinámicas.
- d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto general del Ministerio, utilizando los anteproyectos de presupuesto generados por las unidades administrativas de la institución.
- e) Dotar a la institución de los instrumentos que le sirvan para el cumplimiento de los procesos de desarrollo, a fin de que las acciones y operaciones técnico-administrativo que realizan sus unidades administrativas sean más eficientes, eficaces y efectivas.
- f) Velar que la estructura organizativa sea adaptada y ajustada a los cambios sustantivos y operacionales que se realicen en el Ministerio, de acuerdo a los objetivos y metas propuestas para una gestión de calidad.
- g) Desarrollar y administrar sistemas de información estadístico en las áreas que conforman la red vial, con el propósito de generar oportunamente la información necesaria para la toma de decisiones y el establecimiento de controles que permitan la optimización de recursos.
- h) Establecer y coordinar un sistema estadístico que facilite el proceso de planificación, la toma de decisiones y la evaluación de los resultados.
- i) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

La Dirección de Planificación y Presupuesto para el desarrollo de sus funciones tendrá las siguientes dependencias:

- Departamento de Planificación y Programación
- Departamento de Presupuesto
- Departamento de Desarrollo Institucional
- Departamento de Estadísticas

Artículo 18: Al Instituto Geográfico "Tommy Guardia", como unidad consultiva, deliberante y técnica le corresponde proporcionar a través de la documentación cartográfica en general, de conformidad con lo establecido en la Ley, la información geofísica y geográfica básica que se requiere para la investigación, planificación y ejecución de los diversos proyectos de desarrollo socio-económico de la República de Panamá.

El Instituto Geográfico "Tommy Guardia" tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, desarrollar y ejecutar un programa de actualización de todos sus productos.
- b) Efectuar los levantamientos cartográficos, geofísicos e investigaciones Geográficas Nacionales que serán de utilidad para estudios y análisis especiales por distintos usuarios.
- c) Establecer normas de carácter técnico en las materias de cartografía, geodesia, geografía, fotogrametría y de estudios especiales que orienten a los usuarios a nivel interno y externo de la Institución.
- d) Coordinar en el plano nacional e internacional con otras dependencias que realicen labores afines para la uniformidad de criterios en el campo de la geodesia, cartografía y geografía e información geográfica.
- e) Representar a la República de Panamá como organismo oficial del Estado en materias cartográficas en cónclaves a nivel nacional e internacional.
- f) Participar en las labores interinstitucionales, para la formulación de recomendaciones para la solución conveniente y definitiva de los conflictos y discrepancias que existen en los límites internos de la República de Panamá.
- g) Vigilar y mantener, conjuntamente con las contrapartes correspondientes (Costa Rica y Colombia) la posición y estados de los hitos internacionales y mantener un archivo de la documentación concerniente a la delimitación y demarcación de los límites internacionales de la República de Panamá.
- h) Brindar apoyo tanto a las Instituciones Estatales como a las del Sector Privado, para la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo socio-económico del país.
- i) Aplicar el Sistema de Información Geográfica (SIG) para el análisis especial de información georeferenciada.
- j) Introducir a nivel nacional las aplicaciones visuales y digitales para la obtención de información geográfica derivadas de imágenes de satélites.
- k) Realizar, revisar, mantener y vigilar lo concerniente a la elaboración de mapas topográficos sobre la correcta delimitación geográfica internacional y político-administrativa del país.
- l) Efectuar todos los trabajos de campo, cálculos geodésicos, requeridos para la confección de los mapas topográficos del país y procesar toda la información correspondiente.
- m) Realizar la clasificación de campo requerida para la elaboración de mapas topográficos y procesar toda la información correspondiente.
- n) Realizar investigaciones geográficas para la elaboración de mapas cartográficos aplicados a los planes y programas de desarrollo nacional.
- o) Absolver las consultas que formule el Órgano Ejecutivo, a través de la Junta Técnica.
- p) Realizar investigaciones geográficas documentadas y de campo requeridas para la elaboración de cartografía básica y temática del territorio nacional.
- q) Establecer, mantener y extender las estaciones gravimétricas y geomagnéticas.
- r) Obtener, evaluar y distribuir la información hidrográfica y mareográfica con el propósito de brindar seguridad a los navegantes, contribuir a la elaboración de cartas náuticas o su actualización y de uso para ingeniería, geodesia y levantamientos hidrográficos.
- s) Procesar, interpretar y evaluar la información geográfica que proporciona los sensores remotos.
- t) Participar conjuntamente con otras entidades oficiales en evaluación de los recursos naturales y en la organización del territorio nacional en base al potencial de dichos recursos.
- u) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

Para el desarrollo de sus funciones el Instituto Geográfico "Tommy Guardia" contará con las siguientes dependencias:

- Departamento de Geodesia y Astronomía

- Departamento de Fotogrametría y Teledetección
- Departamento de Geofísica y Estudios Especiales
- Departamento de Geografía Aplicada
- Departamento de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica

Artículo 19: A la Dirección de Estudios y Diseños le corresponde programar, coordinar, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el estudio, diseño y desarrollo de planos de construcción de proyectos viales, pluviales y de infraestructuras, así como también en edificaciones públicas.

La Dirección de Estudios y Diseños tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y preparar planos, especificaciones y presupuestos de obras viales y de edificios públicos, apoyándose en los estudios de campo realizados.
- b) Verificar que tanto los proyectos particulares, como los del Estado, cumplan con las normas técnicas que tiendan a la conservación, protección y restauración de los recursos naturales.
- c) Elaborar los planos conceptuales y términos de referencia, que definirán los proyectos a licitar, con la modalidad de diseño y construcción.
- d) Revisar planos de urbanizaciones y servidumbres pluviales sometidas por particulares y exigir el cumplimiento de las normas técnicas incluidas en el Manual de Requisitos para la Revisión de Planos.

- e) Normar los procesos de gestión de infraestructura pública, a través del Manual de Requisitos, para la revisión de Planos, estableciendo en éste, políticas que gestionen la ejecución de proyectos viales eficientes y eficaces.
- f) Coordinar con la Dirección de Inspección la verificación de grados y dimensiones de obras públicas construidas o por construir.
- g) Coordinar la formulación y evaluación de programas operativos, económicos, financieros, de obras públicas y de ingeniería que serán diseñados para la ejecución de proyectos de mantenimiento y construcción de infraestructura vial.
- h) Supervisar el control de proyectos para la toma de decisiones claves, mediante una cuidadosa selección de indicadores y la eficaz organización del monitoreo que pueda revertir a la comunidad en proyectos realizable.
- i) Formular programas y proyectos de inversión de obras públicas y de mantenimiento para la solución de la problemática de infraestructura vial y pluvial que surjan en la comunidad objeto de estudio.
- j) Coordinar la realización de proyectos viales y de infraestructura de manera participativa entre las comunidades que serán beneficiadas con Proyectos de Desarrollo Comunitario (PRODEC) para la asignación de recursos a estas inversiones públicas.
- k) Analizar, estudiar y diseñar proyectos viales, urbanos y rurales, drenajes pluviales y edificaciones estableciendo las especificaciones técnicas correspondientes y definición de costos presupuestarios.
- l) Adoptar diseños y normas que contribuyan al uso racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.
- m) Preparar las especificaciones, desglose de cantidades y presupuestos de costos de los proyectos viales, drenajes pluviales y edificaciones incluidos en los programas del Ministerio de Obras Públicas.
- n) Preparar los términos de referencias para la contratación de servicios profesionales requeridos en la ejecución de los programas.
- o) Revisar y aprobar planos estructurales y otras obras viales.
- p) Mantener coordinación y vigilancia en las Ventanillas Únicas disponibles para la revisión y aprobación de planos.
- q) Dar seguimiento periódico al cumplimiento de las asignaciones de inspección del Departamento de Inspección de Calles, Urbanizaciones, Drenajes y Sistemas Pluviales en cuanto al desarrollo urbanístico de los proyectos privados aprobados y los drenajes de competencia del Ministerio de Obras Públicas y de los trabajos en las servidumbres públicas de las vías a nivel nacional.
- r) Supervisar la labor que se realiza a nivel de las Ventanillas Únicas en la atención de usuarios, contratistas y profesionales que presentan sus diseños de planos urbanísticos, viales, de caminos, de servidumbre, drenajes pluviales y calles solicitando revisión y aprobación para la construcción de obras de estructuras e infraestructuras.
- s) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

Para el desarrollo de sus funciones la Dirección de Estudios y Diseños contará con las siguientes dependencias:

- Departamento de Revisión de Planos
- Departamento de Estudios y Diseños
- Sección de Diseños
- Sección de Estructuras
- Sección de Drenajes
- Sección de Arquitectura
- Departamento de Agrimensura
- Departamento de Formulación y Evaluación de Proyectos
- Departamento de Inspección de Calles, Urbanizaciones, Drenajes y Sistemas Pluviales.

Artículo 20: A la Dirección de Mantenimiento le corresponde rehabilitar y mantener la red vial nacional, puentes y otras estructuras públicas y proveer, administrar y mantener el equipo y maquinaria utilizado para la construcción y eficaz ejecución de las obras.

La Dirección de Mantenimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las políticas y programas de construcción y mantenimiento en el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Industria, Dirección de Obras y de la Dirección de Equipo y de las unidades ejecutoras a nivel regional.
- b) Dictar normas, reglamentos y procedimientos sobre el mantenimiento de la red vial, edificios, puentes, estructuras de drenajes, equipo e instalaciones industriales para el desarrollo efectivo de los programas a ejecutar.
- c) Coordinar, mantener y controlar la fabricación en plantas industriales de productos y materiales utilizados en la

- construcción y mantenimiento de la red vial nacional.
- d) Establecer sistemas de evaluación y control aplicables a las actividades realizadas a nivel nacional por las unidades ejecutoras.
 - e) Consolidar, mantener y controlar la fabricación en plantas industriales de productos y materiales utilizados en la construcción y mantenimiento de la red vial nacional.
 - f) Coordinar que se dé mantenimiento a los diferentes puentes elevados y peatonales.
 - g) Apoyar las acciones relacionadas con el fortalecimiento de la Dirección de Mantenimiento para la creación del Fondo de Mantenimiento Vial y en el planeamiento y control de la red vial.
 - h) Fortalecer la capacidad de la Institución para la planificación y gestión de la red de Mantenimiento Vial y su solidez técnica en la evaluación de los contratos y los niveles de servicio en ruta.
 - i) Dar debido seguimiento a los contratos por niveles de servicio a su cargo.
 - j) Relevar indicadores de actividades y rendimientos que serán de utilidad en el seguimiento y control de las actividades técnicas de medición.
 - k) Gestionar el financiamiento para la adquisición de vehículos y equipamiento para el funcionamiento de la Unidad de Mantenimiento por Estándares (UME).
 - l) Coordinar y asegurar en las instalaciones industriales localizadas en las diferentes provincias del país, la existencia de productos y materiales para la rehabilitación y/o mantenimiento vial.
 - m) Presentar propuesta al despacho superior y velar por el establecimiento de políticas y procedimientos que rigen en el Ministerio para la producción de materiales de construcción y mantenimiento de carreteras.
 - n) Asegurar el mantenimiento y buen funcionamiento de las plantas industriales y equipo de apoyo.
 - o) Controlar la producción mediante una contabilidad de costo que establezca, el valor real de sus productos para facturarlos a costo de sus clientes a la Dirección de Obras y a particulares que lo soliciten.
 - p) Controlar la producción y uso de productos industriales mediante una contabilidad de costos que establezca el valor real de los mismos.
 - q) Coordinar la ejecución de obras de mantenimiento y construcción de la red vial nacional y otras obras públicas no contratadas a particulares.
 - r) Administrar, supervisar y coordinar el uso, mantenimiento y conservación de todo el equipo rodante del Ministerio distribuido en todas sus unidades administrativas.
 - s) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

Para el desarrollo de sus funciones la Dirección de Mantenimiento contará con las siguientes dependencias:

- Unidad de Mantenimiento por Estándares (UME)
- Dirección de Obras
- Dirección de Equipo
- Dirección de Industrias

Artículo 21: A la Dirección de Inspección le corresponde supervisar las obras viales que ejecute el Ministerio por administración o contrato con promotores y contratistas privados para que se realicen conforme a las normas y especificaciones previamente establecidas.

La Dirección de Inspección tendrá las siguientes funciones:

- a) Recomendar los pagos parciales de las obras en ejecución, indicar las medidas correctivas a tomar en el desarrollo de las obras, tanto para el contratista como para el Ministerio de Obras Públicas.
- b) Supervisar las obras de construcción, rehabilitación y mantenimiento realizadas tanto por administración como por contratos, las obras viales y de drenajes pluviales ejecutadas por particulares.
- c) Representar a la Institución en los eventos nacionales e internacionales que fueran asignados por el Despacho Superior para intercambiar experiencias y realizar evaluaciones o exposiciones de nuestra realidad vial, así como adquirir nuevas tecnologías para futuras consideraciones en nuestra Nación
- d) Elaborar la estrategia logística y coordinar los programas a ejecutar, de acuerdo al origen y alcance de las obras para el Despacho Superior y las entidades del Estado que tengan ingrerencia.
- e) Realizar pruebas de control de calidad de suelos y materiales tanto, en las obras como en las plantas de producción.
- f) Determinar, considerar y proponer las medidas técnicas necesarias de acuerdo a las circunstancias, con relación a los proyectos en ejecución, dentro del parámetro de los aspectos contractuales de las actividades, sus implicaciones y normas vigentes en el Ministerio.
- g) Considerar, determinar, autorizar y/o rechazar las pruebas de control de calidad de los suelos y materiales con implicación en las obras de la red vial dentro de la estrategia de desarrollo de las obras.
- h) Inspeccionar periódicamente el desarrollo de las obras de la red vial, dentro de los planes de inversión, rehabilitación, mantenimiento y drenaje pluvial de las mismas a nivel provincial.
- i) Recibir la culminación de las obras a satisfacción en nombre de la Nación y autorizar la elaboración de los trámites

- finales y las cuentas para su firma.
- j) Autorizar los pagos requeridos por los Contratistas durante la ejecución del proyecto, previa evaluación del coordinador pertinente a la obra.
 - k) Autorizar las Ordenes de Trabajo y Ordenes de Trabajo Extra en los diferentes contratos.
 - l) Supervisar los trabajos de construcción de infraestructura (calles, señalizaciones y drenajes pluviales en general), en los proyectos de urbanizaciones con planos en Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, debidamente aprobados y sellados.
 - m) Inspeccionar los trabajos de corte y reposición de pavimento, según planos revisados por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y la Dirección de Estudios y Diseños, para la instalación de tuberías de agua potable, conexión de alcantarillado sanitario y construcción de viaductos, en áreas de servidumbre vial.
 - n) Inspeccionar la construcción de cajones pluviales; puentes sobre ríos y quebradas; pasos peatonales, según planos revisados en Ventanilla Única del Ministerio de Obras Públicas (Obras realizadas por promotores privados).
 - o) Realizar los trámites de inspección para traspaso a la Nación de infraestructuras, después de cumplido el período de mantenimiento por los promotores.
 - p) Evaluar y autorizar las solicitudes para corte y reposición en vías públicas (servidumbres en general).
 - q) Investigar nuevas fuentes de materiales pétreos.
 - r) Investigar, realizar y analizar las pruebas de evaluación de puentes, taludes, extracción de núcleos, perforaciones.
 - s) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

La Dirección de Inspección para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes dependencias:

- Departamento de Inspección y Control de Proyectos
- Departamento de Ensayo de Materiales (Laboratorio de Suelos)
- Sección de Agregados de Suelos
- Sección de Pruebas Especializadas (Asfaltos, Concreto, Químicas)
- Sección de Investigación de Campo

Artículo 22: A las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Obras Públicas les corresponde coordinar, ejecutar y controlar el desarrollo de los programas de trabajo de acuerdo a las partidas presupuestarias asignadas y según necesidades detectadas en su Dirección.

Las Unidades Ejecutoras tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar en la detección de las necesidades de la Dirección Provincial en coordinación con la Dirección de Asuntos Comunitarios y autoridades correspondientes.
 - b) Desarrollar las actividades de construcción y mantenimiento de caminos, calles, puentes, drenajes pluviales y demás obras públicas en la Dirección Provincial.
 - c) Dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los programas de trabajo de acuerdo a las partidas asignadas a cada obra ya sea, a través del presupuesto de inversiones o de contratos oficiales del Ministerio y con organismos nacionales e internacionales.
 - d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Provincial de acuerdo a las necesidades detectadas.
 - e) Canalizar y coordinar las necesidades urgentes de las comunidades no contempladas en las partidas presupuestarias asignadas a la Dirección hacia la Dirección Provincial de Obras con el fin de lograr un contrato oficial.
 - f) Mantener actualizado un inventario de las condiciones de la red vial en la Dirección Provincial.
 - g) Brindar los servicios técnicos referentes al control y registro diario de los Informes de trabajo emanados de cada programa en ejecución.
 - h) Realizar reparaciones rutinarias y periódicas realizadas a puentes y alcantarillas para evitar mayores daños en las estructuras y mantener un buen servicio.
 - i) Mejorar y rehabilitar estructuras físicas de entidades públicas como son: parques,
- escuelas, hospitales, iglesias y otras, que no cuenten con una unidad que le brinde los servicios de albañilería, carpintería, plomería, electricidad, soldadura, reparaciones de techo, pintura y otros servicios.
- j) Coordinar, supervisar y controlar las actividades encaminadas al mantenimiento y reparación del equipo pesado y liviano asignado y/o alquilado a la Dirección Provincial.
 - k) Reportar a la Dirección de Inspección inmediatamente cualquier anomalía o situación que pueda incidir en el progreso y/o costo de las obras.
 - l) Investigar, sondear, analizar y realizar las pruebas necesarias para el control de calidad de suelos y materiales a utilizar en la construcción, rehabilitación o mantenimiento de obras que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas.
 - m) Realizar las demás funciones afines que le sean asignadas.

Para el desarrollo de sus funciones las Unidades Ejecutoras estarán conformadas en Regiones y éstas a su vez por las siguientes dependencias:

- Región Occidental:
 - Dirección Provincial de Bocas del Toro
 - Dirección Provincial de Chiriquí
 - Dirección de Obras Públicas Gnobe Bugle
- Región Central:
 - Dirección Provincial de Veraguas
 - Dirección Provincial de Coclé
- Región de Azuero:
 - Dirección Provincial de Herrera
 - Dirección Provincial de Los Santos
- Región Metropolitana:
 - Dirección Metropolitana de Vialidad
 - Dirección de Obras Públicas Panamá Oeste 1
 - Dirección de Obras Públicas Panamá Oeste 2
 - Dirección de Obras Públicas de San Miguelito
 - Dirección Provincial de Colón
- Región Oriental:
 - Dirección de Obras Públicas Panamá Este
 - Dirección de Obras Públicas Kuna Yala
 - Dirección Provincial de Darién

Artículo 23: El desarrollo del resto de la estructura administrativa se efectuará mediante Resoluciones Ministeriales.

Artículo 24: Este Decreto Ejecutivo deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No.656 de 18 de julio de 1990.

Artículo 25: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificada y adicionada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006 y Ley No.9 de 20 de junio de 1994, modificada y adicionada por la Ley No.24 de 2 de Julio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo el año dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

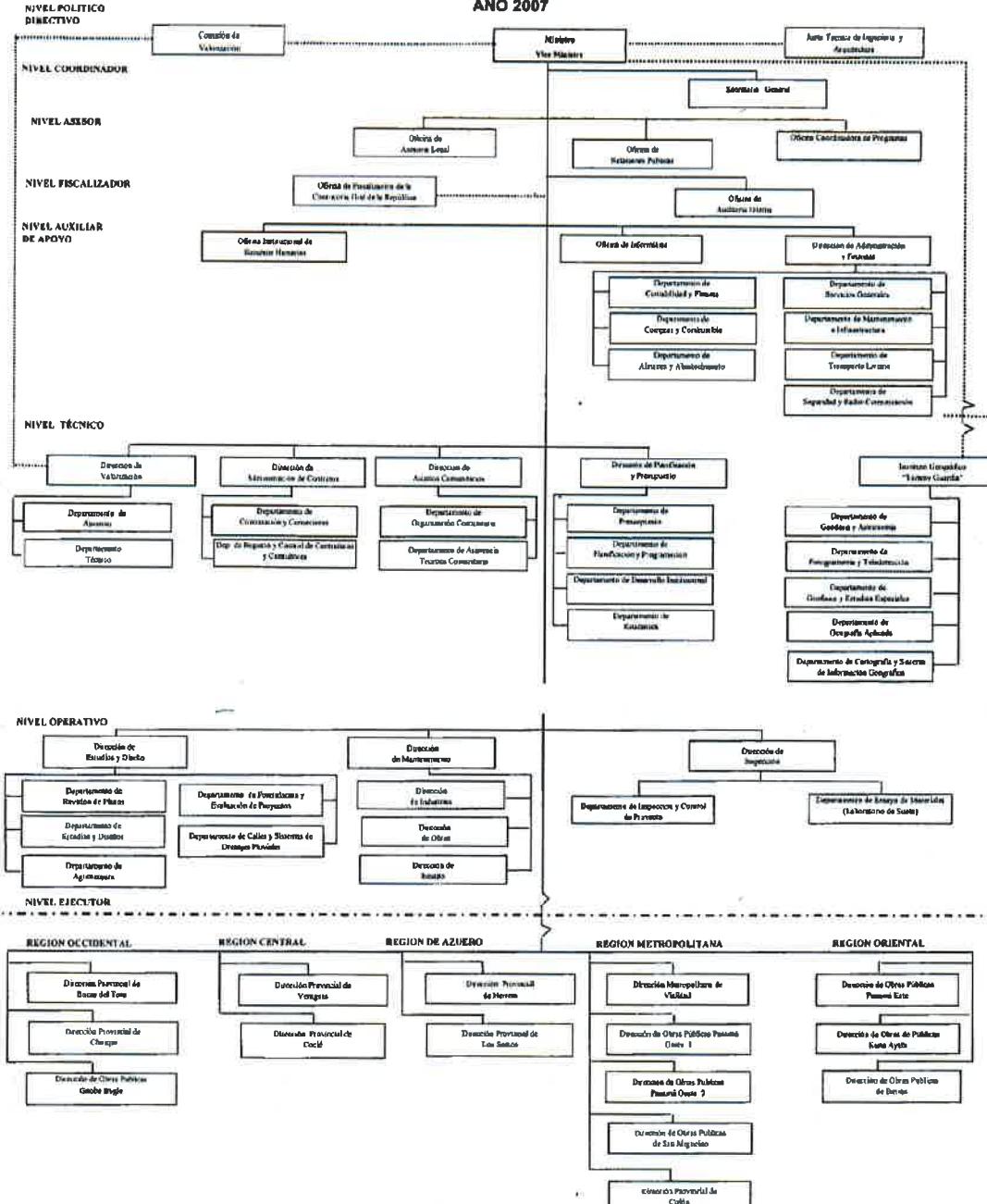
Martín Torrijos Espino

Presidente de la República

Benjamín Colamarco Patiño

Ministro de Obras Públicas

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ORGANIGRAMA ANALÍTICO
AÑO 2007**



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No 77**

(Del 01 de julio de 2024)

Que nombra al Ministro de Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

JOSÉ LUIS
ANDRADE ALEGRE
CED : 4-103-1736

Cargo: MINISTRO
Código Cargo: 0011020
Posición: 1
Partida Presupuestaria 001: 009.0.1.001.01.01.001
Sueldo Mensual De: B/. 3,500.00
Partida Presupuestaria 030: 009.0.1.001.01.01.030
Gasto de Representación Mensual 030: B/, 3,500.00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PARÁGRAFO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión de cargo.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 1 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETO No 77.

Pag. 1/1



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código GO66B3669C6F68A en el sitio web www.gacelaooficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 071
De 2 de julio de 2024**



"Por la cual se designa al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476, como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, se le asignan y delegan funciones".

**El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que mediante Decreto No. 137 de 2 de julio de 2024 fue nombrado como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido





de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el conceptos de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 conforme fue modificado y adicionado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, el ministro, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario asignar y delegar funciones al Secretario General, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal a del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, conforme fue modificado por el Decreto 35 de 27 de septiembre de 2021 "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476, como SECRETARIO GENERAL.

SEGUNDO: El licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro.

TERCERO: El licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

CUARTO: Al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I, II y/o III)



QUINTO: Al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.

SEXTO: Delegar al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carreteras, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SÉPTIMO: Delegar al licenciado, RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No.4-246-476, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

OCTAVO: Delegar al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No.4-246-476, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

NOVENO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior, autorización y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998. Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

José Luis Andrade Alegre.

Ministro
JAA/yd/yah



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ESTA ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 16 de Agosto 2024



REPÚBLICA DE PANAMA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Rodolfo Enrique
Caballero Rivera

NOMBRE: RODOLFO CABALLERO RIVERA



FECHA DE NACIMIENTO: 12-may-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA
ESTADO: PANAMA
COPIA: 1-A-2024-1021 - 13-0706-2238

4-246-476

TE TRIBUNAL ELECTORAL



IDPANA010247147<<<<<<<<<
7205136M3801183PAN<<<<<<<<8
CABALLERO<RIVERA<<RODOLFO<ENRI



Yo, Licda. Ela Marife Jaén Herrera, Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 7-95-522,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

16 AGO 2024

Licda. Ela Marife Jaén Herrera
Notaria Pública Quinta

Panamá, 19 de Agosto de 2024
SG -SAM-723-2024

Licenciada
Graciela Palacios
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Licenciada Palacios:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CINCO PUENTES VEHICULARES EN LOS DISTRITOS DE ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCA DEL TORO – RENGLÓN 1**”, a desarrollarse en el Distrito de ALMIRANTE Y CHANGUINOLA, provincia de **DE BOCA DEL TORO – RENGLÓN 1**. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 1 de Marzo de 2023, Que modifica el artículo 19 del Decreto 1 de 2023 clasificación industrial Nacional uniforme (CINU). Código 4210

El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 1,156 páginas. 2 tomos
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - Consultores En Seguridad Industrial y Gestión Ambiental, S.A. (consiga solutions) DIEORA-IRC-014-2013/ARC-072-2022
 - Ofelia Vergara –IRC-013-03-2023/ARC-018-2023
 - Zuleika Ibañez – IRC-077-2009/ARC-003-2023
 - Evelyn Romero –IRC-061-2022
 - José Rincón – IRC-042-20/ARC-076-2023
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°76205 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada de S.E. José Luis Andrade, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Ing Rodolfo Caballero. - Secretario General

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

Ing Rodolfo Caballero.
Secretario General

RC/LM/jda
c.i.: Licdo. Lisandro Madrid
– Sub-Jefe Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Jesly Flores
Fecha:	29/8/24
Hora:	9:47 am

La suscrita, Licda. Ela Marife Jaén Herrera,
Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente,
dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 28 AGO 2024

Testigo

Testigo

Licda. Ela Marife Jaén Herrera
Notaria Pública Quinta



MINISTERIO DE	AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA	
DEPARTAMENTO DE	
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	
ESTACION DE ESTUDIO	
RECIBIDO	
Nombre	Hora